CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2024-2-0417-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN SAN RAMÓN-CHANCHAMAYO-JUNÍN

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN, CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN CAS 1057"

PERÍODO: 05 DE FEBRERO 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE IV

26 DE NOVIEMBRE DE 2024

JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0542024204170 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 054-2024-2-0417-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN, CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN CAS 1057"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la Entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	FUNCIONARIO DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN, INCURRIÓ EN LA PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN, AL BRINDAR SERVICIOS Y OBTENER INGRESOS DE FORMA SIMULTÁNEA EN OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, OCASIONANDO PERJUICIO AL ESTADO POR S/ 57 885,64 SOLES	5
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	54
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	54
VI.	**CONCLUSIONES**	54
VII.	**RECOMENDACIONES**	55
VIII.	**APÉNDICES**	56

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 054-2024-2-0417-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN, CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN CAS 1057"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Ramón, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0417-2024-008, iniciado mediante Oficio n.° 1334-2024-MPCH/OCI de 09 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la percepción de ingresos del Funcionario de Confianza de la Municipalidad Distrital de San Ramón, se realizó conforme la normativa legal vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a Doble Percepción de ingresos del estado por parte de funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de San Ramón, contratado bajo el régimen CAS 1057.

Alcance

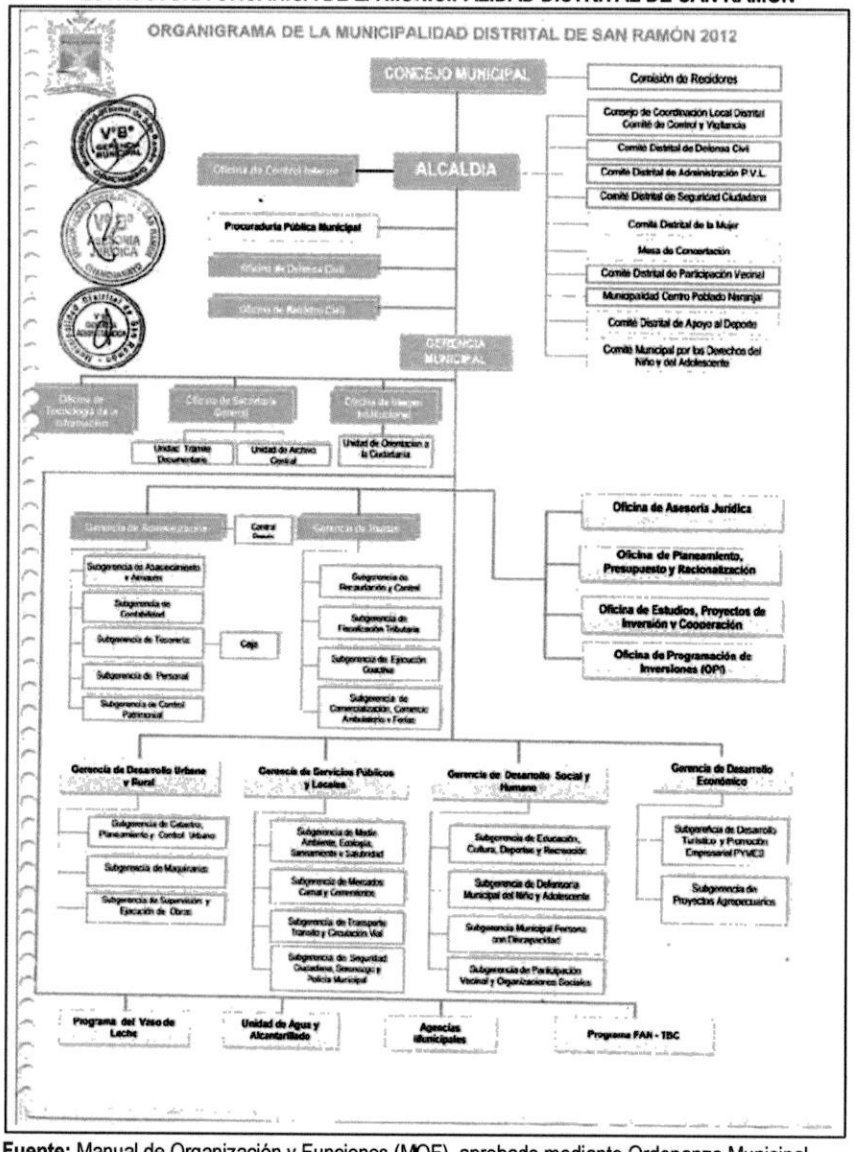
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende el período del 05 de febrero de 2020 al 18 de abril de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Ramón, pertenece el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Ramón

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º021-2011-MDSR de 27 de diciembre de 2011

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN, INCURRIÓ EN LA PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN, AL BRINDAR SERVICIOS Y OBTENER INGRESOS DE FORMA SIMULTÁNEA EN OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, OCASIONANDO PERJUICIO AL ESTADO POR S/ 57 885,64 SOLES

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Ramón en adelante "Entidad", y la documentación obtenida de otras Entidades del Estado; se ha evidenciado que un (1) profesional de la Entidad, designado en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial[1], desde el 05 de febrero de 2020 hasta 18 de abril de 2022, de forma ininterrumpida; realizó labores paralelamente junto con la prestación de otros servicios por terceros, percibiendo ingresos de manera simultánea tanto en la Entidad como en otras Entidades del Estado (Gobiernos Locales y Provinciales), a pesar de estar incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos.

Al respecto, se advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** designado mediante Resolución de Alcaldía n° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020[2], en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Director Sistema Administrativo II de la Entidad, ratificado en el año 2021 mediante Resolución de Alcaldía n° 008-2021-A/MDSR de 05 de enero; y en el 2022 se volvió a otorgar la confianza mediante Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022[3], fue designado en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial de la Entidad, siendo necesario enfatizar que, las designaciones fueron en amparo al régimen laboral especial - Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias.

Sin embargo, el mencionado funcionario de la Municipalidad Distrital de San Ramón prestó servicios profesionales paralelamente en otras Entidades del Estado, percibiendo ingresos simultáneamente de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica como "Responsable Técnico" en el periodo 2020; de igual forma, prestó servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, departamento de Junín, y la Municipalidad Provincial de Churcampa, departamento de Huancavelica, como "Inspector" en el periodo 2020, y 2021 respectivamente; cabe precisar que, los ingresos que percibió el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez** de manera simultánea en las Entidad citadas líneas precedentes**;** no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones de la prohibición de doble percepción del Estado, toda vez que, no se trata de ingresos provenientes de la función docente o percepción de dietas por participación en directorios de las Entidades o empresas públicas, así mismo, se precisa que, el mencionado administrado, no solicitó licencia sin goce de haber.

El accionar voluntario del citado funcionario configuraría segunda percepción del Estado, pues se regula que los funcionarios y servidores solo pueden recibir una remuneración del Estado; por lo tanto, lo percibido al margen de la Entidad deviene en irregular, constituyéndose en perjuicio económico al Estado de **S/ 57 885,64 soles.**

Los hechos señalados han contravenido el artículo 40° de la Constitución Política del Perú referido a la prohibición de funcionarios de desempeñar más de un empleo o cargo remunerado, establecido en los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referida a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados Públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil. referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley de Servicio Civil relacionada a la incompatibilidad de doble precepción; numeral 4.3 del artículo 4° del

[1] Así mismo se suscribió Contrato Administrativo de Servicio n.° 004-2020-MDSR de 06 de febrero de 2020
[2] Remitido mediante Oficio n.° 608-2024-MDSR/A de 5 de setiembre de 2024**(Apéndice n° 4)**
[3] Cabe indicar que, la Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022, se realizó con Eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, para designar al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial

Reglamento, que regula el Régimen de Contratación administrativa de servicios de decreto Legislativo n.° 1057, relacionado a la prohibición de doble precepción de ingresos para los trabajadores bajo el régimen laboral CAS.

Los hechos antes expuestos, se desarrollan a continuación:

1. Doble Percepción de Ingresos del Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, durante el periodo 2020 y 2021

1.1 Vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020 **(Apéndice n° 4)** el Abg. Dubal Olano Romero, alcalde de la Entidad, designó al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Director Sistema Administrativo II**[4], bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias; seguidamente, el mencionado ingeniero suscribió el "Contrato Administrativo de Servicios n° 004-2020-MDSR" de 06 de febrero de 2020 ***(Apéndice n° 4)*** en el cargo de **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,** bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias.

Al siguiente año, mediante Resolución de Alcaldía n° 008-2021-A/MDSR de 05 de enero de 2021**(Apéndice n° 4)** el Abg. Dubal Olano Romero, alcalde de la Entidad, designó al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial**[5]**,** bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias.

Posteriormente al siguiente año, el Abg. Dubal Olano Romero, alcalde de la Entidad, le vuelve a ratificar en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022[6] **(Apéndice n° 4)** al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**,** en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial,** bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias.

Siendo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-A/MDSR de 04 de mayo de 2022[7], el señor Alcalde dejo sin efecto la Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022, por el cual se, designó al citado funcionario como **Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial**; dando por finalizado el vínculo laboral con la Entidad, en el cargo de confianza; culminando así el vínculo contractual de índole laboral por un lapso de tiempo de dos (02) años de forma ininterrumpida. Es preciso señalar que, desde el 05 de febrero del 2020 hasta el 18 de abril de 2022, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** percibió de la Entidad el monto total de **S/ 69 068,96 soles**, conforme se advierte de los Comprobantes de Pago del periodo 2020, 2021, y de los meses desde enero a abril del 2022[8] **(Apéndice n° 5)**, y de las Planillas de Remuneraciones al Personal Cas Confianza del periodo 2020,2021 y de los meses desde enero a abril del 2022 **(Apéndice n° 6)**; información que fue remitida por el subgerente de Tesorería[9]

[4] Según lo indicado en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n° 021-2011-MDSR de 27 de diciembre de 2011**(Apéndice n° 29)**, señala que el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, está considerado dentro de los Órgano de Línea, en la Clasificación SP - DS (Servidor Público-Directivo Superior)

[5] Consta en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n° 021-2011-MDSR de 27 de diciembre de 2011**(Apéndice n° 29)**, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

[6] Cabe indicar que, la Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022, se realizó con Eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, para designar al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial

[7] Mediante Carta n° 001-2022-ING.GFHR de 18 de abril de 2022**(Apéndice n° 4)**, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, presentó su Carta de Renuncia al Abg. Dubal Olano Romero; y, designó al Ing. Bladimier Tabraj Arias, en el mismo cargo, **Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial**

[8] Remitido mediante Oficio n.° 008-2024-SGT/MDSR. de 23 de setiembre de 2024

[9] el CPC. Amet Flores Ochante.

mediante Oficio n° 008-2024-SGT/MDSR de 23 de setiembre de 2024[10]; de igual forma, los haberes percibidos por el funcionario en mención, se advierte de las boletas de pago desde febrero 2020 a abril 2022 **(Apéndice n° 7)**, remitido mediante Oficio n° 666-2024-MDSR/A de 04 de octubre de 2024, adjunto el Informe n° 579-2024-SGP-MDSR de 02 de octubre de 2024**(Apéndice n° 8)**, y el Oficio n° 665-2024-MDSR/A de 04 de octubre de 2024 adjunto el Informe n° 580-2024-SGP-MDSR de 02 de octubre de 2024**(Apéndice n° 9)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PAGOS PERCIBIDOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Año	Mes	Documento de Designación	Planilla de Remuneraciones (Apéndice n° 6)	Comprobante de Pago y Fecha (Apéndice n° 5)	Registro SIAF	Remuneración
2020	Febrero	*Resolución de Alcaldía n° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020* ***(Apéndice n° 1)***	Planilla Personal CAS CONFIANZA N° 39-2020	CP. n.° 395 de 26 de febrero de 2020	413 – Año 2020	S/ 2 068,96
	Marzo		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 51-2020	CP. n.° 620 de 23 de marzo de 2020	550 – Año 2020	S/ 2 500,00
	Abril		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 73-2020	CP. n.° 782 de 20 de abril de 2020	635 – Año 2020	S/ 2 500,00
	Mayo		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 80-2020	CP. n.° 961 de 27 de mayo de 2020	745 – Año 2020	S/ 2 500,00
	Junio		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 94-2020	CP. n.° 1136 de 24 de junio de 2020	909– Año 2020	S/ 2 500,00
	Julio		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 121-2020	CP. n.° 1370 de 24 de julio de 2020	1255– Año 2020	S/ 2 500,00
	Julio		Planilla de Aguinaldo Fiestas Patrias Personal CAS CONFIANZA N° 121-2020	CP. n.° 1374 de 24 de julio de 2020	1250– Año 2020	S/ 300,00
	Agosto		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 138-2020	CP. n.° 1751 de 26 de agosto de 2020	1518– Año 2020	S/ 2 500,00
	Setiembre		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 159-2020	CP. n.° 2058 de 24 de setiembre de 2020	1747– Año 2020	S/ 2 500,00
	Octubre		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 176-2020	CP. n.° 2346 de 26 de octubre de 2020	2009– Año 2020	S/ 2 500,00
	Noviembre		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 204-2020	CP. n.° 2771 de 25 de noviembre de 2020	2276– Año 2020	S/ 2 500,00
	Diciembre		Planilla Personal CAS CONFIANZA N° 229-2020	CP. n.° 3188 de 21 de diciembre de 2020	2586– Año 2020	S/ 2 500,00
	Diciembre		Planilla Aguinaldo de Personal CAS CONFIANZA N° 244-2020	CP. n.° 029 de 05 enero de 2021	2739– Año 2020	S/ 300,00
2021	Enero		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 07-2021	CP. n.° 538 de 01 de febrero 2021	117– Año 2021	S/ 2 500,00
	Febrero		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 33-2021	CP. n.° 688 de 23 de febrero 2021	252– Año 2021	S/ 2 500,00
	Marzo		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 55-2021	CP. n.° 925 de 25 de marzo de 2021	535– Año 2021	S/ 2 500,00
	Abril		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 72-2021	CP. n.° 1243 de 28 de abril de 2021	735– Año 2021	S/ 2 500,00
	Mayo		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 83-2021	CP. n.° 1508 de 24 de mayo de 2021	991– Año 2021	S/ 2 500,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFA OCI

[10] Adjunto el Acta de Recopilación de Información n° 77-2024-MPCH/OCI de 23 de setiembre de 2024

Año	Mes	Documento de Designación	Planilla de Remuneraciones (Apéndice n° 6)	Comprobante de Pago y Fecha (Apéndice n° 5)	Registro SIAF	Remuneración
	Junio	Resolución de Alcaldía n° 008-2021-A/MDSR de 05 de enero de 2021 **(Apéndice n° 3)**	Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 109-2021	CP. n.° 1833 de 24 de junio de 2021	1215– Año 2021	S/ 2 500,00
	Julio		Planilla de Aguinaldos Personal CAS CONFIANZA N° 112-2021	CP. n.° 2125 de 22 de julio de 2021	1354– Año 2021	S/ 300,00
	Julio		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 128-2021	CP n.° 2130 de 22 de julio de 2021	1372– Año 2021	S/ 2 500,00
	Agosto		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 147-2021	CP n.° 2409 de 25 de agosto de 2021	1586– Año 2021	S/ 2 500,00
	Setiembre		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 158-2021	CP n.° 2667 de 24 de setiembre de 2021	1768– Año 2021	S/ 2 500,00
	Octubre		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 181-2021	CP n.° 2953 de 26 de octubre de 2021	1953– Año 2021	S/ 2 500,00
	Noviembre		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 199-2021	CP n.° 3249 de 25 de noviembre de 2021	2402– Año 2021	S/ 2 500,00
	Diciembre		Planilla aguinaldo de Personal CAS CONFIANZA N° 211-2021	CP n.° 3576 de 16 de diciembre de 2021	2659– Año 2021	S/ 300,00
	Diciembre		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 245-2021	CP n.° 3701 de 23 de diciembre de 2021	2713– Año 2021	S/ 2 500,00
2022	Enero	Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022 **(Apéndice n° 4)**	Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 14-2022	CP n.° 386 de 26 de enero 2022	122– Año 2022	S/ 3 000,00
	Febrero		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 29-2022	CP n.° 683 de 24 de febrero 2022	295– Año 2022	S/ 3 000,00
	Marzo		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 44-2022	CP n.° 989 de 24 de marzo 2022	646– Año 2022	S/ 3 000,00
	Abril		Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 59-2022	CP n.° 1388 de 27 de abril 2022	949– Año 2022	S/ 1800,00
	TOTAL					**S/ 69 068,96**

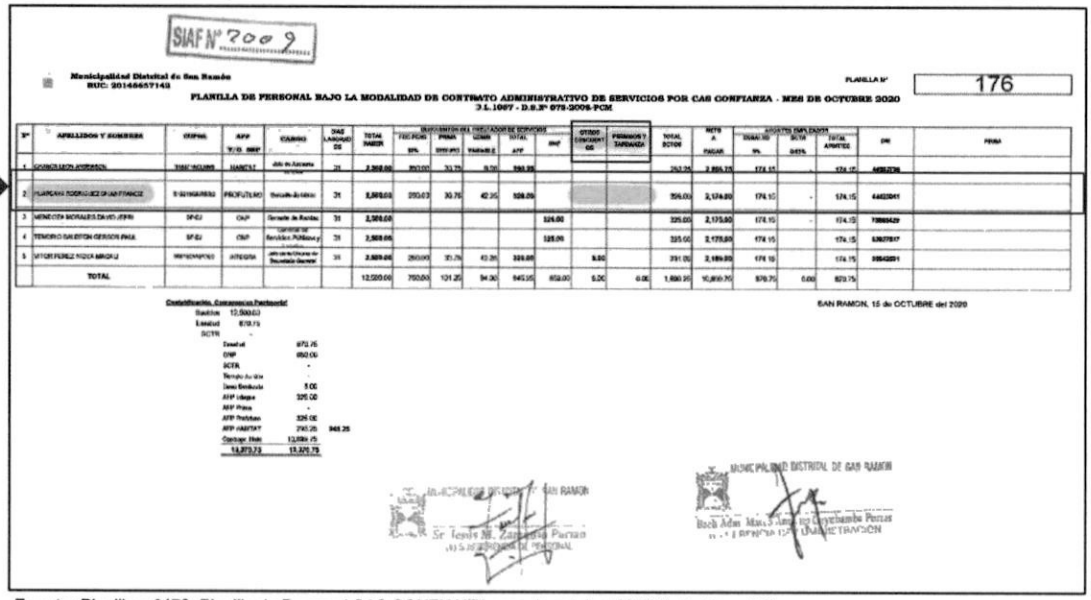
Fuente: Comprobantes de Pago del periodo 2020, 20221, y 2022,**(Apéndice n° 5)** y las Planillas de Remuneraciones al Personal Cas Confianza **(Apéndice n° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme lo señalado en el cuadro anterior, se advierte que al **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** se le pagó su remuneración mes a mes ininterrumpidamente, por el monto total de **S/ 69 068,96 soles,** cantidad que fue transferida por la Entidad a su cuenta personal del **Banco de la Nación con n° 04388040896,** según se evidencia en las Cartas de Orden Electrónica desde febrero 2020 a abril 2022**(Apéndice n° 5**); asimismo, de la evaluación y revisión a las Planillas de Pago febrero 2020 a abril 2022**(Apéndice n° 6),** se advierte que, no se le aplicó ningún tipo de descuento por permisos y tardanzas, u otro tipo de concepto que disminuya sus haberes, habiendo recibido el pago íntegro de sus remuneraciones[11], tal como se verifica en las siguientes imágenes aleatorias de las planillas de pago:

[11]Cabe indicar que, mediante Oficio n° 036-2024-GADM/MDSR de 24 de octubre de 2024, se puso de conocimiento a la Comisión de Control que, *el señor Ricardo Cuadros Solórzano ocupó el cargo de Sub Gerente de Personal de la Entidad en el periodo de enero a mayo 2020 y luego de marzo a diciembre 2021, y de la misma manera el señor Jesús Manuel Zamudio Parian, ocupo el cargo de Sub Gerente de Personal (e) de la Entidad, en el periodo de junio 2020 a febrero 2021 y de enero a abril 2022*; en ese sentido, la Comisión de Control solicitó información a los citados ex servidores, mediante Cartas n.os 004 y 005 -2024- MPCH/OCI-CS-008 ambos de 29 de octubre de 2024 dirigido a los señores Ricardo Cuadros Solórzano y Jesús Manuel Zamudio Parian, respectivamente; a quienes se solicitaron informen si el señor Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez fue sujeto a descuento por inasistencia, cual fue el sustento para verificar la asistencia y si existía alguna exoneración para el citado servidor a fin de no efectuar la marcación de sus asistencia **(Apéndice n° *8*)** y **(Apéndice n° *9*)** de forma diaria.

Es así que, con Carta n.° 001-2024-JMZP de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n° 10),** el señor Jesús Zamudio Parian señaló: *"(…) el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** se encontraba registrado en el reloj biométrico y que en el presente caso no se le aplico descuento porque no se apreciaba tardanzas ni falta, así mismo indicó que tampoco se encontraba exonerado de realizar las marcaciones, así como ningún*

IMAGEN N° 1
PLANILLA DE PAGO, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN-OCTUBRE 2020


SIAF N° 7009

Municipalidad Distrital de San Ramón
RUC: 20146657143

PLANILLA N° 176

PLANILLA DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR CAS CONFIANZA - MES DE OCTUBRE 2020
D.L. 1057 - D.S.N° 075-2008-PCM

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	AFP	CARGO	DIAS LABORADOS	TOTAL HABER	DESCUENTOS DEL TRABAJADOR DE DERECHOS					OTROS CONCEPTOS	PERMISOS Y TARDANZAS	TOTAL DCTOS	NETO A PAGAR	APORTES EMPLEADOR			FIRMA
							FED.PENS. 13%	PRIMA 3.09%	SEPELIO 0.37%	TOTAL COMISION	AFP					ESSALUD 9%	SCTR 0.67%	TOTAL APORTES	
1	GONZALES LEON ANTHONY		HABITAT		31	2,500.00	350.00	30.75	9.00	109.25				350.00	2,174.00	174.15	-	174.15	
2	FLORIAN RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ	SERVIDOR(A)	PROFUTURO		31	2,500.00	350.00	30.75	42.35	109.25				350.00	2,174.00	174.15	-	174.15	
3	MENDOZA MORALES DAVID JEFRI	SPEC	CRF		31	2,500.00					325.00			325.00	2,175.00	174.15	-	174.15	
4	TENORIO SALDIVAR GERSON PAUL	SPEC	CRF		31	2,500.00					325.00			325.00	2,175.00	174.15	-	174.15	
5	VITOR PEREZ YOSA MIGUEL				31	2,500.00	350.00	30.75	42.35	109.25		5.00		391.00	2,109.00	174.15		174.15	
	TOTAL					12,500.00	700.00	101.25	94.30	945.95	650.00	5.00	0.00	1,890.25	10,809.75	870.75	0.00	870.75	

Contabilización, Concepciones Permanente
Sueldos 12,500.00
Essalud 870.75
SCTR -

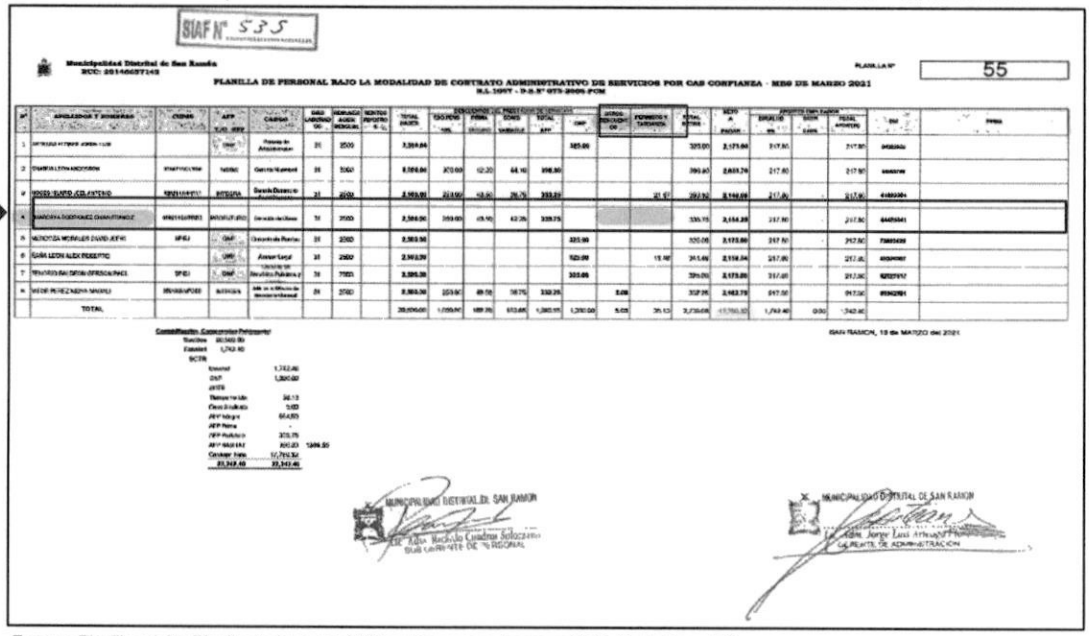
Essalud	870.75
ONP	650.00
SCTR	-
Tiempo de vida	
Caja Bienestar	5.00
AFP integra	325.00
AFP Prima	-
AFP Profuturo	325.00
AFP HABITAT	790.25 948.25
Descuento Hab	12,500.75
	13,973.75 13,320.75

SAN RAMON, 15 de OCTUBRE del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
Sr. Tesorero Mi. Zamudio Pariasca
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
Bach. Adm. Mag. Jorge Luis Arteaga Goycochea Perez
JEFE DE ADMINISTRACION

Fuente: Planilla n.°176–Planilla de Personal CAS CONFIANZA-mes de octubre 2020**(Apéndice n° 6)**

IMAGEN N° 2
PLANILLA DE PAGO, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN – MARZO 2021


SIAF N° 535

Municipalidad Distrital de San Ramón
RUC: 20146657143

PLANILLA N° 55

PLANILLA DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR CAS CONFIANZA - MES DE MARZO 2021
D.L. 1057 - D.S.N° 075-2008-PCM

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	AFP	CARGO	DIAS LABORADOS	REMUNERACION MENSUAL	DESCTOS FALTAS	TOTAL HABER	DESCUENTOS DEL TRABAJADOR DE DERECHOS					OTROS DESCUENTOS	PERMISOS Y TARDANZAS	TOTAL DCTOS	NETO A PAGAR	APORTES EMPLEADOR			FIRMA
									FED.PENS. 13%	PRIMA 3.09%	SEPELIO 0.37%	TOTAL COMISION	AFP					ESSALUD 9%	SCTR 0.67%	TOTAL APORTES	
1					31	2500		2,500.00					325.00			325.00	2,175.00	217.50		217.50	
2					31	2500		2,500.00	350.00	30.75	42.35	109.25				350.00	2,150.00	217.50		217.50	
3					31	2500		2,500.00	350.00	30.75	42.35	109.25			21.67	393.92	2,106.08	217.50		217.50	
4					31	2500		2,500.00	350.00	30.75	42.35	109.25				350.00	2,150.00	217.50		217.50	
5					31	2500		2,500.00					325.00			325.00	2,175.00	217.50		217.50	
6					31	2500		2,500.00					325.00		15.48	341.48	2,158.52	217.50		217.50	
7					31	2500		2,500.00					325.00			325.00	2,175.00	217.50		217.50	
8					31	2500		2,500.00	350.00	30.75	42.35	109.25		5.00		367.25	2,132.75	217.50		217.50	
	TOTAL							20,000.00	1,050.00	169.35	610.45	1,360.15	1,300.00	5.00	35.13	2,730.68	17,269.32	1,740.40	0.00	1,740.40	

Contabilización, Concepciones Permanente
Sueldos 20,000.00
Essalud 1,740.40
SCTR -

Essalud	1,740.40
ONP	1,300.00
SCTR	-
Tiempo de vida	30.13
Caja Bienestar	5.00
AFP Integra	65.00
AFP Prima	-
AFP Profuturo	325.00
AFP HABITAT	950.25 1,340.25
Descuento Hab	10,703.32
	22,343.40 22,343.40

SAN RAMON, 15 de MARZO del 2021

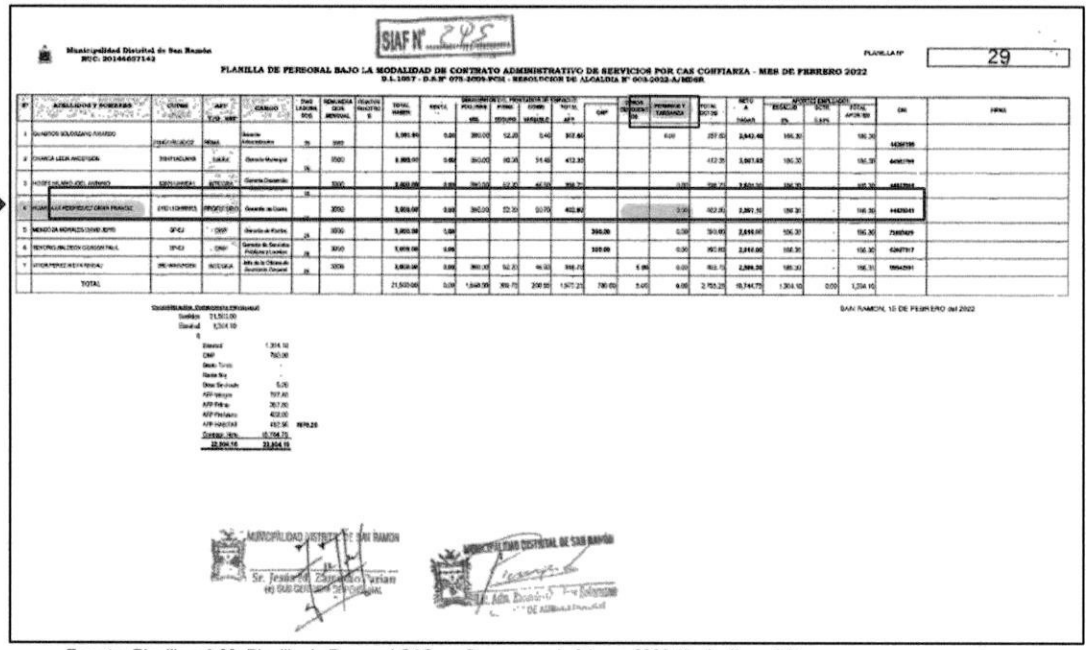
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
Ing. Adm. Mercedes Cuadros Solazzano
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
Bach. Adm. Jorge Luis Arteaga Goycochea Perez
JEFE DE ADMINISTRACION

Fuente: Planilla n.° 55–Planilla de Personal CAS confianza mes de marzo 2021 **(Apéndice n° 6)**

funcionario y servidor (…)"; criterio señalado por el ex subgerente de Personal de la Entidad que guarda relación con lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo(RIS)**(Apéndice n° 11)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 131-2020-A/MDSR de 20 de agosto de 2020, y remitido mediante Oficio n.° 031-2024-GADM/MDSR de 03 de octubre de 2024; donde reguló que *los servidores tienen la obligación de cumplir con el trabajo establecido y concurrir puntualmente.*

Es decir, que todos los servidores sin distinción alguna debían marcar su asistencia, caso contrario era sujeto a descuento; entonces la Comisión de Control concluye según la evaluación de las boletas de pago a favor de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez que no se efectuó descuento de ningún tipo. Adicional a ello, es necesario precisar que, en relación a la información emitida por la subgerente (e) de Recursos Humanos de la Entidad que, en el legajo personal no se advierte papeletas de permisos, licencias sin goce de haber, descansos médicos y/o papeleta de vacaciones.

IMAGEN N° 3
PLANILLA DE PAGO, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN – FEBRERO 2022


SIAF N° 295

Municipalidad Distrital de San Ramón
RUC: 20144607142

PLANILLA N° 29

PLANILLA DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR CAS CONFIANZA - MES DE FEBRERO 2022
D.L 1057 - D.S N° 075-2008-PCM - RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2022-A/MDSR

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CUSPP	AFP TOT. AFP	CARGO	DIAS LABORADOS	REMUNERACION MENSUAL	Horas Extras Nocturnas	TOTAL HABER	RENTA	DESCUENTOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO POR AFP			TOTAL AFP	ONP	Renta Quinta Categoria	PERMISOS Y TARDANZAS	TOTAL DSCTOS	NETO A PAGAR	APORTES EMPLEADOR			FIRMA	
										APORTE OBLIGATORIO	PRIMA	COMISION							ESSALUD 9%	SCTR 0.64%	TOTAL APORTES	DNI	
1	QUINTOS SOLORZANO RUSSO				25	3000		3,000.00	0.00	360.00	52.20	0.00	412.20			0.00	257.63	2,742.40	166.30		166.30	44281599	
2	CHAVEZ LEON ANGELICA				25	3000		3,000.00	0.00	360.00	52.20	0.00	412.20				412.20	2,587.80	166.30		166.30	46481799	
3					25	3000		3,000.00	0.00	360.00	52.20	0.00	412.20			0.00	257.63	2,742.40	166.30		166.30	44617599	
4					25	3000		3,000.00	0.00	360.00	52.20	0.00	412.20			0.00	257.63	2,742.40	166.30		166.30	44405041	
5					25	3000		3,000.00	0.00					360.00		0.00	360.00	2,640.00	166.30		166.30	73405699	
6					25	3000		3,000.00	0.00					360.00		0.00	360.00	2,640.00	166.30		166.30	42407797	
7					25	3000		3,000.00	0.00	360.00	52.20	46.80	459.00		1.00	0.00	461.00	2,539.00	166.30		166.30	10042591	
	TOTAL					21,000.00	0.00	1,949.99	359.70	2,520.00	365.40	327.60	3,212.70	720.00	5.00	0.00	3,753.25	17,246.75	1,164.10	0.00	1,164.10		

SAN RAMON, 10 DE FEBRERO del 2022

Sr. Jesus E. Zapata Arian
(e) SUB GERENTE DE TESORERIA

Fuente: Planilla n.° 29–Planilla de Personal CAS confianza mes de febrero 2022 **(Apéndice n° 6)**

A razón de lo expuesto, se advierte que, el vínculo laboral del Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez con la Entidad, no se suspendió por ninguna causal durante el referido periodo, toda vez que la Entidad le realizó el pago íntegro de sus remuneraciones, conforme se verifica en las planillas **(Apéndice n° 6)** y boletas de pago **(Apéndice n° 7)**.

1.2 Contratación de servicios con la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica

Durante el periodo de vínculo laboral (CAS Confianza-DL N° 1057) con la Municipalidad Distrital de San Ramón, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** se vinculó contractualmente, prestó servicios y percibió ingresos de forma paralela en el mismo periodo, con la Municipalidad Distrital de Colcabamba durante el periodo 2020 por el monto de **S/ 8 000,00.**

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada, mediante Oficio n° 058-2024-GM/MDC de 19 de setiembre de 2024 por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; se advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** prestó servicios como **Responsable Técnico** de la Actividad denominada: *"Limpieza, acomodo, y descolmatación del río Colcabamba, del distrito de Colcabamba , provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"*, en adelante "Actividad", en meritó al Contrato n° 072-2020-MDC/GM de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 12)** y la Orden de Servicio n.° 0583 de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 12).**

Así mismo de la información remitida mediante Oficio n° 064-2024-MDC/GM de 24 de octubre de 2024, adjunto el informe n.° 224-2024-SGT/MDC-HVCA de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n° 14)**, por la CPC. Ayde Tello Pérez, subgerente de Tesorería, señala que de la revisión del sistema SIAF-SP; la Municipalidad Distrital de Colcabamba **pagó** al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, el monto de **S/ 8 000,00 soles**, por el servicio prestado, tal como se verifica en los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA DURANTE EL PERIODO 2020

Contrato	Orden de Servicio y Fecha	Plazo de ejecución	N° de Recibo por Honorarios emitido y fecha de emisión (Apéndice n° 13)	Comprobante de pago y fecha de emisión N.°	Observación	Monto percibido S/	Fecha de transferencia electrónica
Contrato n° 072-2020-MDC/GM de 14 de setiembre de 2020	Orden de Servicio n.° 0583 de 23 de setiembre de 2020	**60 días calendarios**	**E001-175** de 22/11/2020	2223 de 14/12/2020 *	Pago neto por el servicio	S/ 2 880,00	16/12/2020
				2224 de 14/12/2020 **	Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimento	S/ 800,00[12]	22/12/2020
				2225 de 14/12/2020 **	Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría	S/ 320,00	16/12/2020
			E001-177 de 4/12/2020	2360 de 18/12/2020 *	Pago neto por el servicio	S/ 3 680,00	21/12/2020
				2361 de 18/12/2020***	Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría	S/ 320,00	21/12/2020
			TOTAL S/			**S/ 8 000,00[13]**	

Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2224 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2225 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2360 de 18 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2361 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control
* Comprobante de pago emitido a la cuenta personal a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez
** Comprobante de pago emitido a la cuenta del banco de la Nación de la Municipalidad Distrital de Colcabamba por concepto de Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimento, según contrato n° 072-2020-MDC/GM
***Comprobante de pago emitido nombre de Sunat/Banco de la nación, por concepto de Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría

Sobre el particular, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** emitió a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, dos (2) recibos por honorarios, por el servicio prestado, y los ingresos percibidos, a pesar de mantener vínculo laboral de forma paralela con la Entidad en el mismo periodo, tal como se puede verificar en las siguientes imágenes:

(Imágenes en la Página Siguiente)

[12] Es importante precisar que, mediante Oficio n° 065-2024-MDC/GM de 13 de noviembre de 2024, adjunto el Informe n° 234-2024-SGT/MDC-HVA de 12 de noviembre de 2024**(Apéndice n° 15)** remitido por la CPC. Ayde Tello Pérez, Sub Gerente de Tesorería; señaló que la Municipalidad Distrital de Colcabamba, realizó la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento, al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, con SIAF N.° 107-2022, mediante Comprobante de Pago n° 0207 de 31 de enero de 2022, por el valor de **S/ 800,00 soles.**
[13] Valor que percibió el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, incluido la devolución de garantía.

IMÁGENES Nos 4 y 5
RECIBO POR HONORARIOS EMITIDO POR ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

IMAGEN N° 4
RECIBO POR HONORARIO E001-175

HUARCAYA RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ
INGENIERO
AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 1891 JUNIN HUANCAYO EL TAMBO
TELÉFONO:

R.U.C. 10444250416
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 175

Recibí de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

Identificado con RUC número 20165726216
Domiciliado en PZA. PRINCIPAL NRO. S/N HUANCAVELICA TAYACAJA COLCABAMBA
La suma TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO COMO RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA, ACONDO Y DESCOLMATACION DEL RIO COLCABAMBA DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Observación MES DE OCTUBRE DEL 2020
Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 22 de Noviembre del 2020

Total por honorarios: 4,000.00
Retención (8 %) IR: (320.00)
Total Neto Recibido: 3,680.00 SOLES

Recibo por honorarios emitido por Ghian Franciz Huarcaya Rodriguez, por el valor de S/ 4 000,00

CERTIFICA: Que la presente fotocopia es COPIA FIEL DE... 16 SEP 2024

IMAGEN N° 5
RECIBO POR HONORARIO E001-177

HUARCAYA RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ
INGENIERO
AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 1891 JUNIN HUANCAYO EL TAMBO
TELÉFONO:

R.U.C. 10444250416
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 177

Recibí de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

Identificado con RUC número 20165726216
Domiciliado en PZA. PRINCIPAL NRO. S/N HUANCAVELICA TAYACAJA COLCABAMBA
La suma TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO COMO RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA, ACONDO Y DESCOLMATACION DEL RIO COLCABAMBA DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Observación MES DE NOVIEMBRE DEL 2020
Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 04 de Diciembre del 2020

Total por honorarios: 4,000.00
Retención (8 %) IR: (320.00)
Total Neto Recibido: 3,680.00 SOLES

Recibo por honorarios emitido por Ghian Franciz Huarcaya Rodriguez, por el valor de S/ 4 000,00

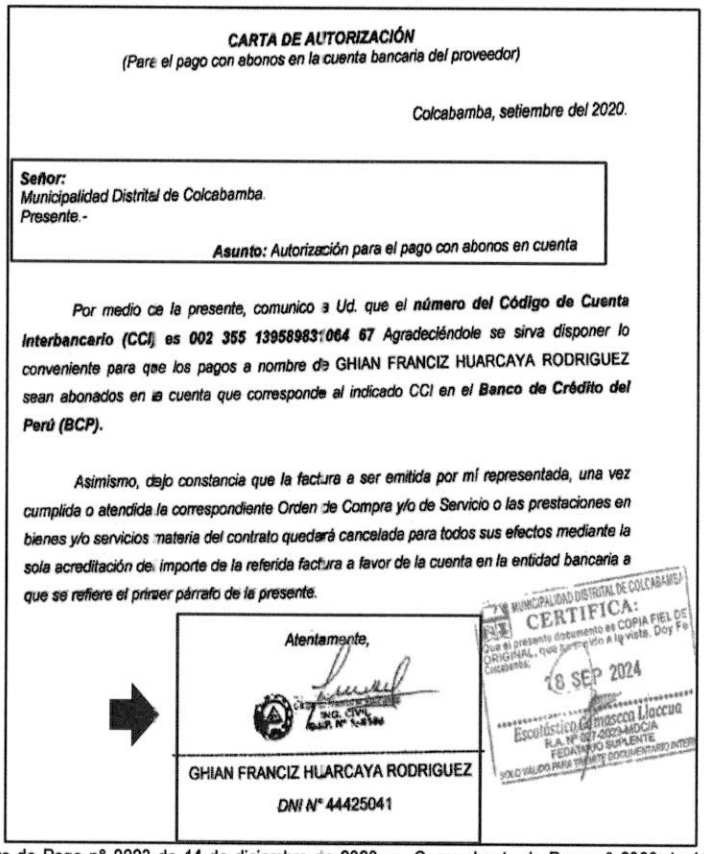
CERTIFICA: Que la presente fotocopia es COPIA FIEL DE... 16 SEP 2024

Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020 y Comprobante de Pago n° 2360 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**

Ahora bien, es importante señalar que, según el Informe n.° 224-2024-SGT/MDC-HVCA de 23 de octubre de 2024**(Apéndice n° 14)**, remitido por la subgerente de Tesorería; precisa que, los pagos realizados por la Municipalidad Distrital de Colcabamba al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, fueron abonados mediante transferencias electrónicas a la cuenta personal del Banco de Crédito del Perú (BCP), con Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.° 00235513958983106467; número de cuenta que el mismo funcionario lo dejó indicado en la "Carta de Autorización" de setiembre 2020 **(Apéndice n° 13)** dirigida a la Municipalidad Distrital de Colcabamba para la contratación del servicio, tal como se verifica a continuación:

(Imagen en la Página Siguiente)

IMAGEN N° 6
CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ PARA LOS PAGOS ABONADOS EN SU CUENTA BANCARIA



CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Colcabamba, setiembre del 2020.

Señor:
Municipalidad Distrital de Colcabamba.
Presente.-

Asunto: *Autorización para el pago con abonos en cuenta*

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el ***número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) es 002 355 13958983 1064 67*** *Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de* GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ *sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el* ***Banco de Crédito del Perú (BCP).***

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mí representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
DNI N° 44425041

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
CERTIFICA:
Que el presente documento es COPIA FIEL DE ORIGINAL, que tuve a la vista. Doy Fe
Colcabamba,
18 SEP 2024
Escolástico Carmosca Llaccua
R.A. N° 027-2023-MDCIA
FEDATARIO SUPLENTE
SOLO VALIDO PARA TRAMITE DOCUMENTARIO INTERNO

Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020 y Comprobante de Pago n° 2360 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**

De la Declaración Jurada carente de veracidad suscrita por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez

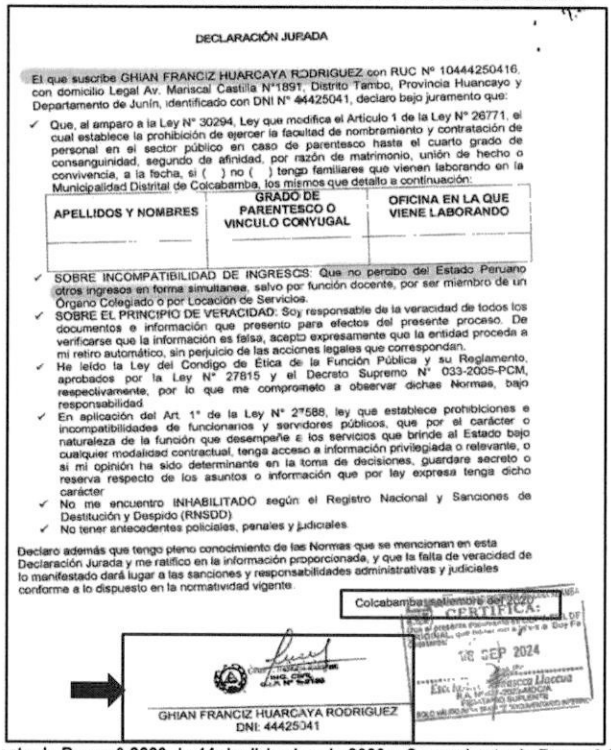
Sumado a ello, es importante resaltar que, de la verificación que sustenta el Comprobante de pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**, y el Comprobante de Pago n° 2360 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13),** que se detalló anteriormente, se advierte la suscripción de una **Declaración Jurada** de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 13),** mediante el cual declara bajo juramento en el tercer párrafo lo siguiente:

> *"SOBRE INCOMPATIBILIDAD DE INGRESOS:* ***Que no percibo del Estado Peruano otros ingresos en forma simultanea****; (...)" (Resaltado y subrayado agregado)*

Tal como se puede ver en la siguiente imagen

(Imagen en la Página Siguiente)

IMAGEN N° 7
DECLARACIÓN JURADA DEL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ, REMITIDA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA



DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ con RUC N° 10444250416, con domicilio Legal Av. Mariscal Castilla N°1891, Distrito Tambo, Provincia Huancayo y Departamento de Junín, identificado con DNI N° 44425041, declaro bajo juramento que:

- ✓ Que, al amparo a la Ley N° 30294, Ley que modifica el Artículo 1 de la Ley N° 26771, el cual establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, a la fecha, si () no () tengo familiares que vienen laborando en la Municipalidad Distrital de Colcabamba, los mismos que detallo a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO DE PARENTESCO O VINCULO CONYUGAL	OFICINA EN LA QUE VIENE LABORANDO

- ✓ SOBRE INCOMPATIBILIDAD DE INGRESOS: Que no percibo del Estado Peruano otros ingresos en forma simultanea, salvo por función docente, por ser miembro de un Órgano Colegiado o por Locación de Servicios.
- ✓ SOBRE EL PRINCIPIO DE VERACIDAD: Soy responsable de la veracidad de todos los documentos e información que presento para efectos del presente proceso. De verificarse que la información es falsa, acepto expresamente que la entidad proceda a mi retiro automático, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- ✓ He leído la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 27815 y el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, respectivamente, por lo que me comprometo a observar dichas Normas, bajo responsabilidad
- ✓ En aplicación del Art. 1° de la Ley N° 27588, ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, que por el carácter o naturaleza de la función que desempeñe o los servicios que brinde al Estado bajo cualquier modalidad contractual, tenga acceso a información privilegiada o relevante, o si mi opinión ha sido determinante en la toma de decisiones, guardare secreto o reserva respecto de los asuntos o información que por ley expresa tenga dicho carácter
- ✓ No me encuentro INHABILITADO según el Registro Nacional y Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD)
- ✓ No tener antecedentes policiales, penales y judiciales

Declaro además que tengo pleno conocimiento de las Normas que se mencionan en esta Declaración Jurada y me ratifico en la información proporcionada, y que la falta de veracidad de lo manifestado dará lugar a las sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Colcabamba, [illegible] de 2020

CERTIFICA:
16 SEP 2024

GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
DNI: 44425041

Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020 y Comprobante de Pago n° 2360 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**

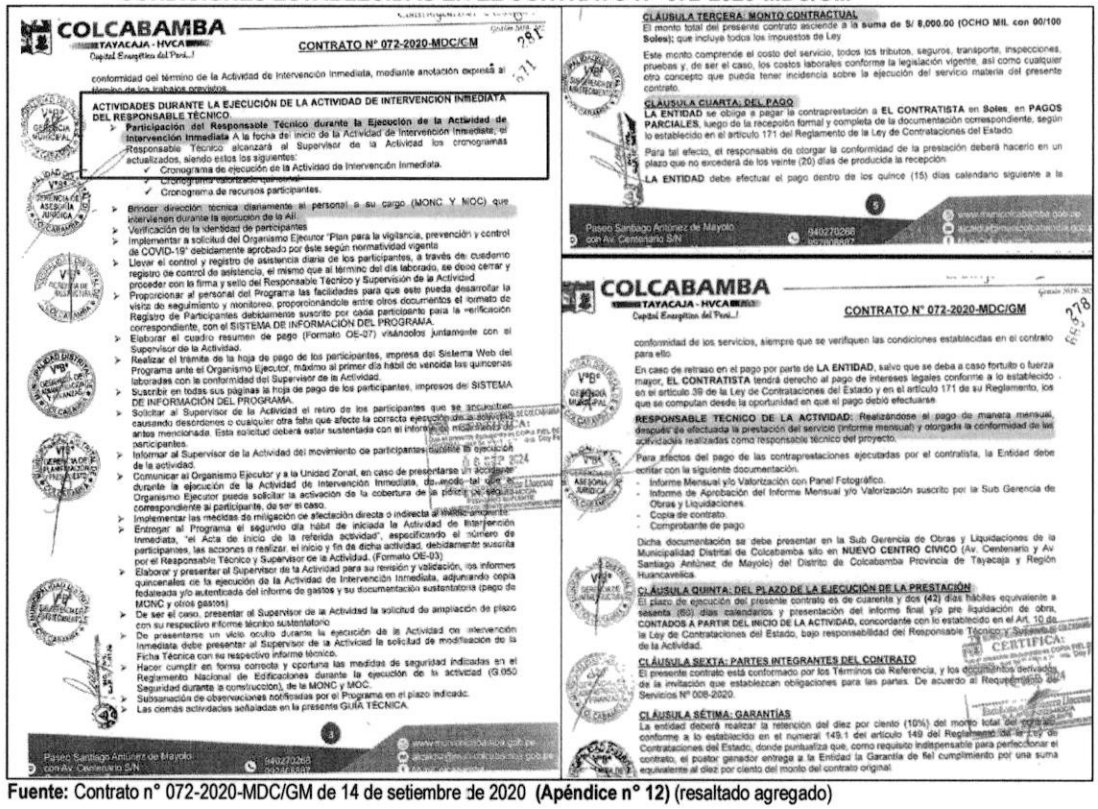
De la imagen que antecede, la referida Declaración Jurada, suscrita por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, es preciso señalar que, fue presentada como requisito previo para su contratación, según Contrato n° 072-2020-MDC/GM suscrito el 14 de setiembre de 2020**(Apéndice n° 12)**, por el plazo de 60 días calendarios; advirtiendo que, declaró ante la Municipalidad Distrital de Colcabamba, información **carente de veracidad,** toda vez que, en esa misma fecha, venía desempeñando el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial en la Municipalidad Distrital de San Ramón; por tanto, se encontraba impedido de percibir otros ingresos del Estado, contraviniendo al mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el Sector Público.

De la Prestación del Servicio

Ahora bien, respecto a la prestación del servicio, es importante señalar que, la ejecución del servicio se dio desde el 05 de octubre de 2020 hasta el 01 de diciembre de 2020, así mismo, según el Contrato n° 072-2020-MDC/GM suscrito el 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 12)**, se estableció las condiciones contractuales además de otras, las actividades del responsable Técnico en la ejecución de la actividad, así como el monto contractual, la forma de pago después de efectuada la prestación del servicio y otorgada la conformidad y el plazo de ejecución, tal como se detalla en la siguiente imagen:

(Imagen en la Página Siguiente)

IMAGEN N° 8
CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N° 072-2020-MDC/GM



COLCABAMBA
TAYACAJA - HVCA
Capital Energética del Perú...!

CONTRATO N° 072-2020-MDC/GM

conformidad del término de la Actividad de Intervención Inmediata, mediante anotación expresa al

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

- **Participación del Responsable Técnico durante la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata** A la fecha de inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, el Responsable Técnico alcanzará al Supervisor de la Actividad los cronogramas actualizados, siendo estos los siguientes:
 - ✓ Cronograma de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.
 - ✓ Cronograma valorizado (si corresp.)
 - ✓ Cronograma de recursos participantes.
- Brindar dirección técnica diariamente al personal a su cargo (MONC Y MOC) que intervienen durante la ejecución de la Act.
- Verificación de la identidad de participantes
- Implementar a solicitud del Organismo Ejecutor "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por éste según normatividad vigente
- Llevar el control y registro de asistencia diaria de los participantes, a través de cuaderno registro de control de asistencia, el mismo que al término del día laborado, se deoo cerrar y proceder con la firma y sello del Responsable Técnico y Supervisión de la Actividad
- Proporcionar al personal del Programa las facilidades para que este pueda desarrollar la visita de seguimiento y monitoreo, proporcionándole entre otros documentos el formato de Registro de Participantes debidamente suscrito por cada participante para la verificación correspondiente, con el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Elaborar el cuadro resumen de pago (Formato OE-07) visándolos juntamente con el Supervisor de la Actividad.
- Realizar el tramite de la hoja de pago de los participantes, empresa del Sistema Web del Programa ante el Organismo Ejecutor, máximo al primer día hábil de vencida las quincenas laboradas con la conformidad del Supervisor de la Actividad.
- Suscribir en todas sus páginas la hoja de pago de los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Solicitar al Supervisor de la Actividad el retiro de los participantes que se encuentren causando descontinuos o cualquier otra falta que afecte la correcta ejecución de la actividad de conformidad antes mencionada. Esta solicitud debera estar sustentada con el informe del responsable técnico de los participantes.
- Informar al Supervisor de la Actividad del movimiento de participantes durante la ejecución de la actividad.
- Comunicar al Organismo Ejecutor y a la Unidad Zonal, en caso de presentarse un accidente durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, de modo tal que el Organismo Ejecutor pueda solicitar la activación de la cobertura de la póliza de seguro correspondiente a participante, de ser el caso.
- Implementar las medidas de mitigación de afectación directa o indirecta al medio ambiente.
- Entregar al Programa el segundo día hábil de iniciada la Actividad de Intervención Inmediata, "el Acta de inicio de la referida actividad", especificando el número de participantes, las acciones a realizar, el inicio y fin de dicha actividad, debidamente suscrita por el Responsable Técnico y Supervisor de la Actividad. (Formato OE-03)
- Elaborar y presentar al Supervisor de la Actividad para su revisión y valicación, los informes quincenales de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, adjuntando copia fedateada y/o autenticada del informe de gastos y su documentación sustentatoria (pago de MONC y otros gastos)
- De ser el caso, presentar al Supervisor de la Actividad la solicitud de ampliación de plazo con su respectivo informe técnico sustentatorio
- De presentarse un vicio oculto durante la ejecución de la Actividad de intervención Inmediata debe presentar al Supervisor de la Actividad la solicitud de modificación de la Ficha Técnica con su respectivo informe técnico.
- Hacer cumplir en forma correcta y oportuna las medidas de seguridad indicadas en el Reglamento Nacional de Edificaciones durante la ejecución de la actividad (G.050 Seguridad durante la construcción), de la MONC y MOC.
- Subsanación de observaciones notificadas por el Programa en el plazo indicado.
- Las demás actividades señaladas en la presente GUÍA TÉCNICA.

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N 940270268

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la **suma de S/ 8,000.00 (OCHO MIL con 00/100 Soles)**; que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **Soles** en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N 940270268

COLCABAMBA
TAYACAJA - HVCA
Capital Energética del Perú...!

CONTRATO N° 072-2020-MDC/GM

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD: Realizándose el pago de manera mensual, después de efectuada la prestación del servicio (informe mensual) y otorgada la conformidad de las actividades realizadas como responsable técnico del proyecto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Mensual y/o Valorización con Panel Fotográfico.
- Informe de Aprobación del Informe Mensual y/o Valorización suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
- Copia de contrato.
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba sito en **NUEVO CENTRO CIVICO** (Av. Centenario y Av. Santiago Antúnez de Mayolo) del Distrito de Colcabamba Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y dos **(42)** días hábiles equivalente a sesenta (60) días calendarios y presentación del informe final y/o pre liquidación de obra, **CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD**, concordante con lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad del Responsable Técnico y Supervisor de la Actividad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, y los documentos derivados de la invitación que establezcan obligaciones para las partes. De acuerdo al Requerimiento de Servicios N° 008-2020.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
La entidad deberá realizar la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde puntualiza que, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la Garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento del monto del contrato original.

Fuente: Contrato n° 072-2020-MDC/GM de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 12)** (resaltado agregado)

Así mismo, de la verificación que sustenta el Comprobante de pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020**(Apéndice n° 13)**, se advierte los **Términos de Referencia (Apéndice n° 13)**, parte integrante del mencionado Contrato, donde se establece las condiciones respecto a la participación del "Responsable Técnico" durante la ejecución de la actividad, indicando que esta intervención será de forma inmediata al inicio de la actividad; así también establece el ***lugar de la prestación del servicio***, el cual señala que el Responsable Técnico, en este caso el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, debía prestar el servicio y desarrollar las actividades en su condición Responsable Técnico en el ***Distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica***; de igual forma establece las obligaciones del Responsable Técnico, tal como se puede ver en la siguiente imagen:

(Imagen en la Página Siguiente)

IMAGEN N° 9
CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA



- Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA.

- Participación del Responsable Técnico durante la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata a la fecha del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, el Responsable Técnico alcanzará al Supervisor de la Actividad los cronogramas actualizados; siendo estos los siguientes:
- Cronograma de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.
- Cronograma valorizado quincenal.
- Cronograma de recursos participantes.
- Brindar dirección técnica diariamente al personal a su cargo (MONC Y MOC) que intervienen durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.
- Verificación de la identidad de participantes
- Implementar a solicitud del Organismo Ejecutor "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por éste según normatividad vigente
- Llevar el control y registro de asistencia diario de los participantes, a través del cuaderno registro de control de asistencia, el mismo que al término del día laborado, se debe cerrar y proceder con la firma y sello del Responsable Técnico y Supervisión de la Actividad.
- Proporcionar al personal del Programa las facilidades para que este pueda desarrollar la visita de seguimiento y monitoreo, proporcionándole entre otros documentos el formato de Registro de Participantes debidamente suscrito por cada participante para la verificación correspondiente, con el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Elaborar el cuadro resumen de pago (Formato OE-07) visándolos juntamente con el Supervisor de la Actividad.
- Realizar el trámite de la hoja de pago de los participantes, impresa del Sistema Web del Programa ante el Organismo Ejecutor, máximo al primer día hábil de vencida las quincenas laboradas con la conformidad del Supervisor de la Actividad.
- Suscribir en todas sus páginas la hoja de pago de los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACION DEL PROGRAMA.
- Solicitar al Supervisor de la Actividad el retiro de los participantes que se encuentren causando desórdenes o cualquier otra falta que afecte la correcta ejecución de la actividad antes mencionada. Esta solicitud deberá estar sustentada con el informe de movimiento de participantes.
- Informar al Supervisor de la Actividad del movimiento de participantes durante la ejecución de la actividad.
- Comunicar al Organismo Ejecutor y a la Unidad Zonal, en caso de presentarse un accidente durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, de modo tal que el Organismo Ejecutor pueda solicitar la activación de la cobertura de la póliza de seguro correspondiente al participante, de ser el caso.
- Implementar las medidas de mitigación de afectación directa o indirecta al medio ambiente
- Entregar al Programa el segundo día hábil de iniciada la Actividad de Intervención Inmediata, "el Acta de inicio de la referida actividad", especificando el número de participantes, las acciones a realizar, el inicio y fin de dicha actividad, debidamente suscrita por el Responsable Técnico y Supervisor de la Actividad. (Formato OE-03)
- Elaborar y presentar al Supervisor de la Actividad para su revisión y validación, los informes quincenales de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, adjuntando copia fedateada y/o autenticada del informe de gastos y su documentación sustentatoria (pago de MONC y otros gastos).
- De ser el caso, presentar al Supervisor de la Actividad la solicitud de ampliación de plazo con su respectivo informe técnico sustentatorio
- De presentarse un vicio oculto durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata debe presentar al Supervisor de la Actividad la solicitud de modificación de la Ficha Técnica con su respectivo informe técnico.
- Hacer cumplir en forma correcta y oportuna las medidas de seguridad indicadas en el Reglamento Nacional de Edificaciones durante la ejecución de la actividad (O) (EPP, Seguridad durante la construcción), de la MONC y MOC.
- Subsanación de observaciones notificadas por el Programa en el plazo indicado.

10. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%

La entidad retendrá el 10% del monto contractual en las dos primeras valorizaciones, la misma que será devuelto a la aprobación del informe final por el programa Trabaja Perú unidad zonal de Huancavelica.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar

N°	SUPUESTO DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia injustificada del responsable técnico	0.10 de una UITpor cada día de ausencia.	Según el informe del supervisor de la actividad.
2	Demora de entrega de informe mensuales valorizaciones de obra, presentación de informe incompletos y faltos de veracidad, y otros informes solicitados por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones de la MDC.	0.10 de una UIT por cada día de retraso en la entrega de los informes.	Según el informe del supervisor de la actividad.
3	Valorizar partidas que se ejecutaron sin los certificados y protocolos de control de calidad establecidos en las especificaciones técnicas	0.10 de una UIT por cada día de retraso en la entrega de los informes.	Según el informe del supervisor de la actividad.
4	No tener el cuaderno de ocurrencias al día	0.10 de una UIT por cada día de retraso en la entrega de los informes.	Según el informe del supervisor de la actividad.
5	No comunicar a la entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	0.10 de una UIT por cada día de retraso en la entrega de los informes.	Según el informe del supervisor de la actividad.
6	No asegurar que los materiales adquiridos y/o equipos cumplan con las especificaciones del expediente técnico	0.10 de una UIT por cada día de retraso en la entrega de los informes	Según el informe del supervisor de la actividad.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La prestación del Servicio se realizará en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; ámbito geográfico de la Unidad Zonal Huancavelica.

13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIOS.

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecido.

Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020 (resaltado agregado) **(Apéndice n° 13)**

Así mismo, según el Contrato n° 072-2020-MDC/GM de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 12)** establece que el Cuaderno de Ocurrencias[14] **(Apéndice n° 16)**, debe estar bajo custodia del Responsable Técnico, *quien deberá anotar las principales ocurrencias,* consultas realizadas al supervisor, el avance y termino de las partidas y metrados ejecutados, así también se indica que **todas las anotaciones deberán ser firmadas por el Responsable Técnico** como por el Supervisor; a razón de ello, de la verificación de los asientos del mencionado Cuaderno de ocurrencias se advierte anotaciones firmadas por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en su condición de Responsable Técnico, señalando su **participación de manera presencial** en la ejecución de la actividad; de igual forma la Ing. Katia Cristina Zerpa Molina, supervisora de la actividad, registró anotaciones en los asientos del Cuaderno de ocurrencias, precisando **haber verificado la presencia del Responsable Técnico,** es decir del Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, tal como se puede verificar en las siguientes imágenes aleatorias:

(Imágenes en la Página Siguiente)

[14] Denominado Cuaderno de Obras

IMAGEN N° 10
Registro de ocurrencias de 22 de octubre de 2020

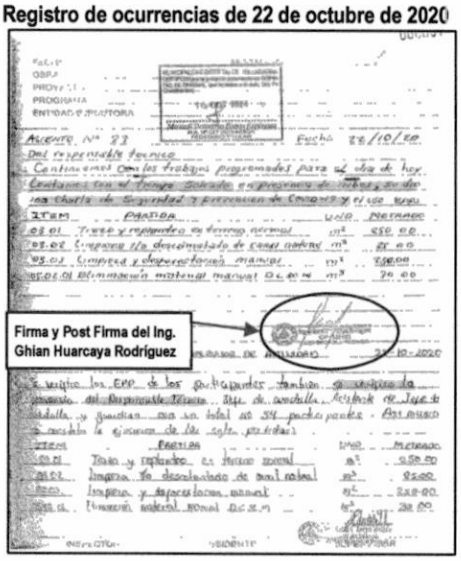


IMAGEN N° 11
Registro de ocurrencias de 27 de octubre de 2020

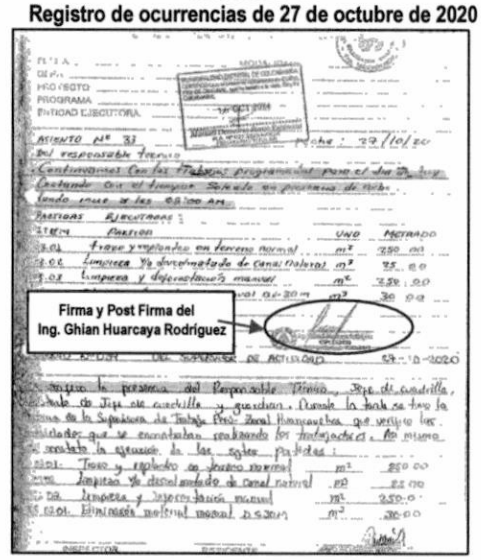


IMAGEN N° 12
Registro de ocurrencias de 05 de noviembre de 2020

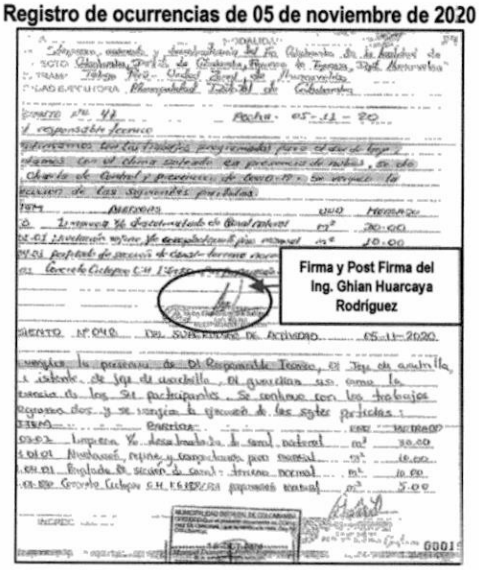
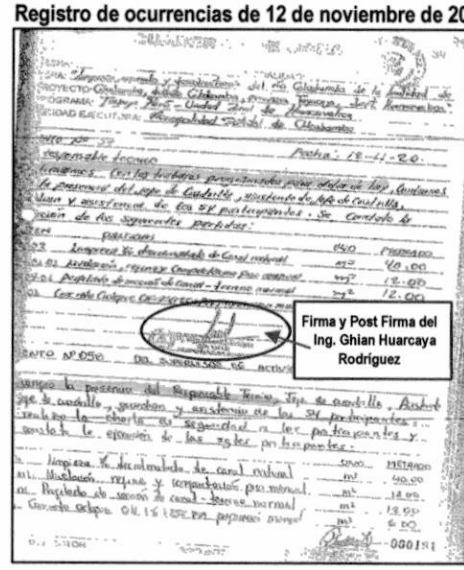


IMAGEN N° 13
Registro de ocurrencias de 12 de noviembre de 2020



Fuente: Cuaderno de Ocurrencias **CO (Apéndice n° 16)**- (resaltado agregado)

Asimismo, se advierte que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en el desarrollo de sus actividades como Responsable Técnico, también impartió Charlas de Seguridad[15] **(Apéndice n° 17)** a los participantes, durante la ejecución de la actividad, conforme se dejó constancia en las "Actas", habiendo consignado su firma y pos firma, en conjunto con la Ing. Katia Cristina Zerpa Molina, supervisora de la actividad.

Ahora bien, de la verificación que sustentan los comprobantes de pago antes señalados, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, remitió a la Ing. Katia Cristina Zerpa Molina, supervisora de la actividad, cinco (5) informes suscritos por su persona, en relación a las Valorizaciones Quincenales de la actividad **(Apéndice n° 13),** tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

[15] Información proporcionada a la Comisión de Control, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 01-2024-MPCH/OCI-CS-008 de 16 de octubre de 2024

CUADRO N° 3
INFORMES PRESENTADOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ EN CONDICIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

QUINCENA	INFORME (Apéndice n° 13)	FECHA DE EMISIÓN	ASUNTO	DESTINATARIO
1	Informe n° 010-2020-RT/GFHR-MDC	22 de octubre de 2020	Informe quincenal valorizado del mes de octubre	Ing. Katia Cristina Zerpa Molina
2	Informe n° 014-2020-RT/GFHR-MDC	06 de octubre de 2020	Valorización quincenal n° 02 mes de octubre	Ing. Katia Cristina Zerpa Molina
3	Informe n° 021- 2020-RT/GFHR-MDC	20 de noviembre de 2020	Valorización quincenal n° 03 primera quincena de noviembre	Ing. Katia Cristina Zerpa Molina
4	Informe n° 034- 2020-RT/GFHR-MDC	04 de diciembre de 2020	Valorización quincenal n° 04 segunda quincena de noviembre	Ing. Katia Cristina Zerpa Molina
5	Informe n° 036- 2020-RT/GFHR-MDC	07 de diciembre de 2020	Valorización quincenal n° 05 primera quincena de diciembre	Ing. Katia Cristina Zerpa Molina

Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2224 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2225 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2360 de 18 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2361 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sumado a ello, de la verificación que sustentan los Comprobantes de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020 y el Comprobante de Pago n° 2360 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13),** se advierte que el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en su condición de Responsable Técnico, presentó a la Ing. Katia Cristina Zerpa Molina, supervisora de la actividad,(representante de la Municipalidad Distrital de Colcabamba), el Informe n° 024-2020-RT/GFHR-MDC de 25 de noviembre de 2020**(Apéndice n° 13)** e Informe n° 036 -2020-RT/GFHR-MDC de 8 de diciembre de 2020**(Apéndice n° 13)**,(suscrito por su persona), **solicitando el pago por el servicio de Responsable Técnico**; precisando lo siguiente respectivamente:

> *"Solicito pago por servicio de Responsable Técnico de la Actividad de Intervención inmediata, denominada: "**Limpieza, acomodo, y descolmatación del río Colcabamba, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", Convenio 09-0027-AII-07,** en base a los Informe n° 10-2020-RT-GFHR-MDC e Informe n° 014-2020-RT/GFHR-MDC (Valorización quincenal n° 01, n° 02) correspondiente al mes de octubre de 2020."*

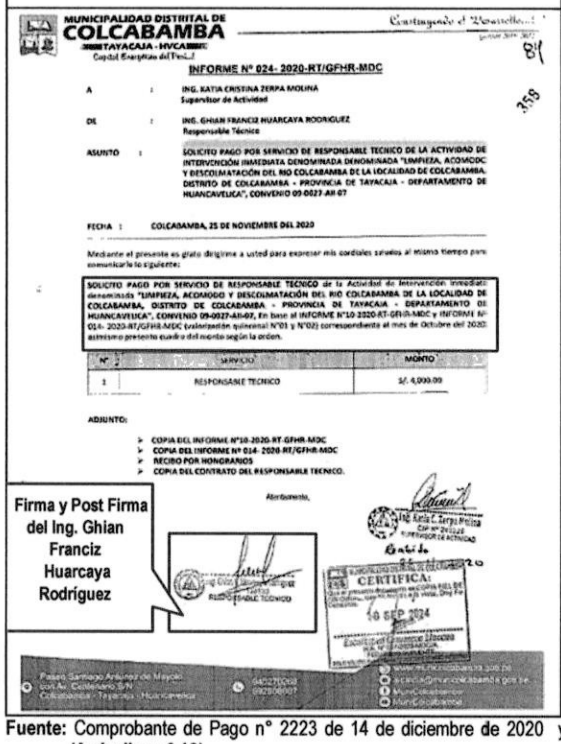
> *"Solicito segundo pago por servicio de Responsable Técnico de la Actividad de Intervención inmediata, denominada: "**Limpieza, acomodo, y descolmatación del río Colcabamba, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", Convenio 09-0027-AII-07,** en base a los Informes n° 21-2020-RT-GFHR-MDC, Informe n° 034-2020-RT/GFHR-MDC e Informe n° 035-2020-RT/GFHR-MDC (Valorización quincenal n° 03, n° 04, n° 05) correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2020."*

Para mayor evidencia, a continuación, se muestra las siguientes imágenes:

(Imágenes en la Página Siguiente)

IMÁGENES Nos 14 y 15
SOLICITUD DE PAGO, PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

IMAGEN N° 14
PRIMER PAGO POR SERVICIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HVCA
Capital Ecuestre del Perú

INFORME N° 024- 2020-RT/GFHR-MDC

A : ING. KATIA CRISTINA ZERPA MOLINA
Supervisor de Actividad

DE : ING. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
Responsable Técnico

ASUNTO : SOLICITO PAGO POR SERVICIO DE RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA DENOMINADA "LIMPIEZA, ACOMODO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO COLCABAMBA DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CONVENIO 09-0027-AII-07

FECHA : COLCABAMBA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para expresar mis cordiales saludos al mismo tiempo para comunicarle lo siguiente:

SOLICITO PAGO POR SERVICIO DE RESPONSABLE TECNICO de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, ACOMODO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO COLCABAMBA DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CONVENIO 09-0027-AII-07, En base al INFORME N°10-2020-RT-GFHR-MDC y INFORME N° 014- 2020-RT/GFHR-MDC (valorización quincenal N°01 y N°02) correspondiente al mes de Octubre del 2020; asimismo presento cuadro del monto según la orden.

N°	SERVICIO	MONTO
1	RESPONSABLE TECNICO	S/. 4,000.00

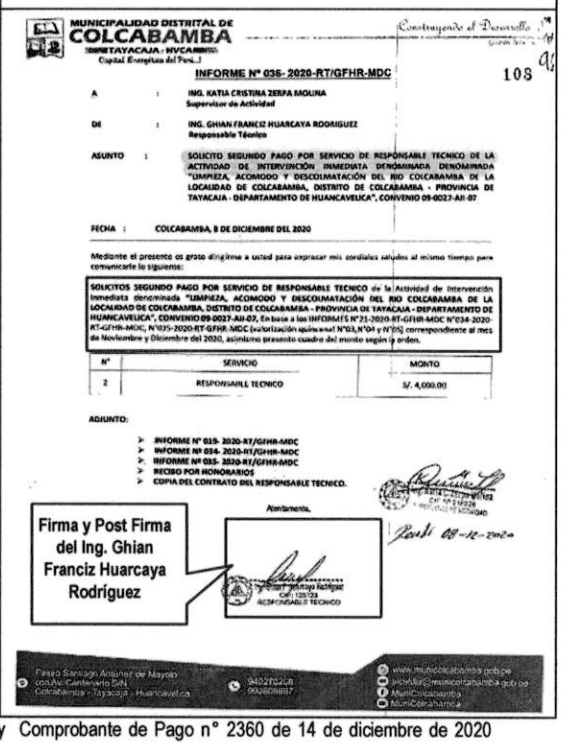
ADJUNTO:
- COPIA DEL INFORME N°10-2020-RT-GFHR-MDC
- COPIA DEL INFORME N° 014- 2020-RT/GFHR-MDC
- RECIBO POR HONORARIOS
- COPIA DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE TECNICO.

Atentamente,

Firma y Post Firma del Ing. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez

CERTIFICA:

IMAGEN N° 15
SEGUNDO PAGO POR SERVICIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HVCA
Capital Ecuestre del Perú

INFORME N° 036- 2020-RT/GFHR-MDC

A : ING. KATIA CRISTINA ZERPA MOLINA
Supervisor de Actividad

DE : ING. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
Responsable Técnico

ASUNTO : SOLICITO SEGUNDO PAGO POR SERVICIO DE RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA DENOMINADA "LIMPIEZA, ACOMODO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO COLCABAMBA DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CONVENIO 09-0027-AII-07

FECHA : COLCABAMBA, 8 DE DICIEMBRE DEL 2020

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para expresar mis cordiales saludos al mismo tiempo para comunicarle lo siguiente:

SOLICITOS SEGUNDO PAGO POR SERVICIO DE RESPONSABLE TECNICO de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, ACOMODO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO COLCABAMBA DE LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CONVENIO 09-0027-AII-07, En base a los INFORMES N°21-2020-RT-GFHR-MDC N°034- 2020-RT-GFHR-MDC, N°035-2020-RT-GFHR-MDC (valorización quincenal N°03,N°04 y N°05) correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre del 2020, asimismo presento cuadro del monto según la orden.

N°	SERVICIO	MONTO
2	RESPONSABLE TECNICO	S/. 4,000.00

ADJUNTO:
- INFORME N° 015- 2020-RT/GFHR-MDC
- INFORME N° 034- 2020-RT/GFHR-MDC
- INFORME N° 035- 2020-RT/GFHR-MDC
- RECIBO POR HONORARIOS
- COPIA DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE TECNICO.

Atentamente,

Firma y Post Firma del Ing. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez

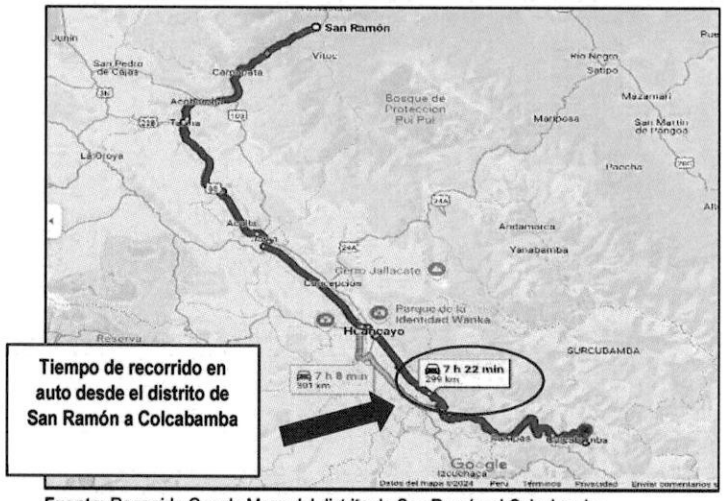
Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020 y Comprobante de Pago n° 2360 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**

De las imágenes precedentes, se advierte que el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, **solicitaba su pago** por prestar servicios como Responsable Técnico de la Actividad ejecutada por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a pesar que, en ese periodo venía desempeñando el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de San Ramón; por tanto, se encontraba impedido de percibir otros ingresos del Estado, contraviniendo al mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público.

De lo descrito anteriormente, advierte que el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** prestó servicios simultáneamente en dos (2) lugares y departamentos distintos, Junín y Huancavelica; sumado a ello, el tiempo de duración de viaje del Distrito de San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín, hacia el Distrito de Colcabamba en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica es de **7 hr. 22 min**, tal como se puede verificar en la imagen de recorrido, a continuación:

(Imagen en la Página Siguiente)

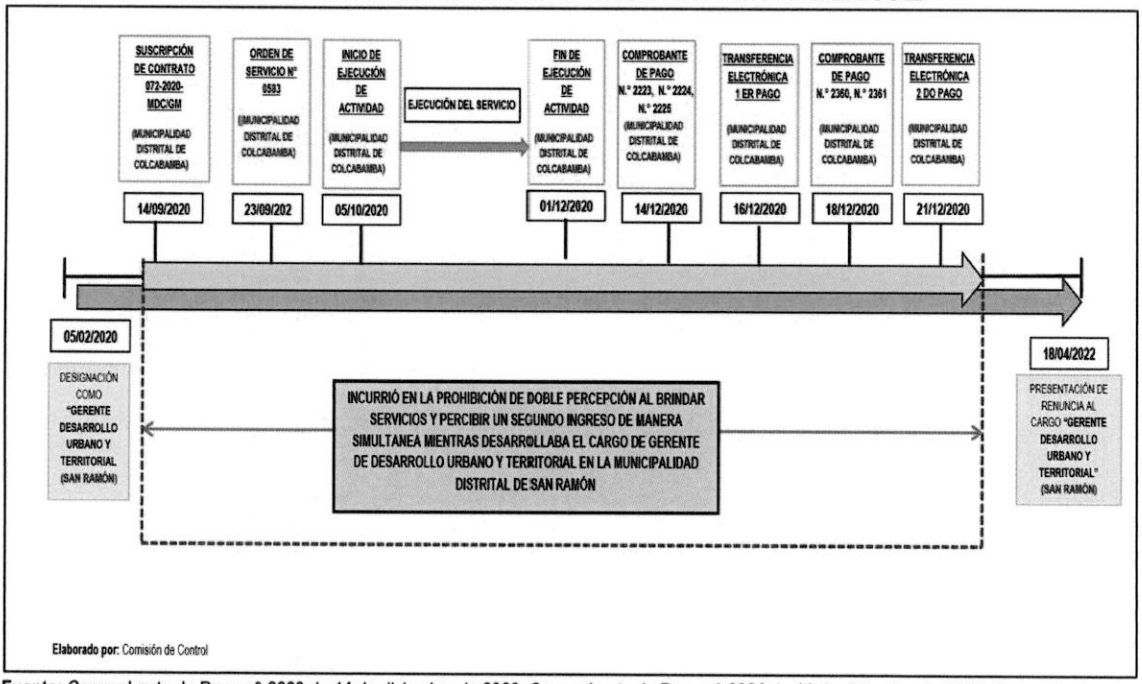
IMAGEN N° 16
DISTANCIA Y TIEMPO DE VIAJE DE SAN RAMÓN HACIA COLCABAMBA



Fuente: Recorrido Google Maps del distrito de San Ramón al Colcabamba

La Comisión de Control advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, mientras tenía un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, simultáneamente prestaba servicios y percibía ingresos de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, de esta manera incurría en la prohibición de doble percepción de Estado; tal como se puede verificar a continuación en la línea de tiempo.

GRÁFICO N° 2
LÍNEA DE TIEMPO DE DOBLE PERCEPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, INCURRIDO POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ



Fuente: Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2224 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2225 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2360 de 18 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2361 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)** y Resolución de Alcaldía n° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020 **(Apéndice n° 4)** y Carta n° 001-2022-ING.GFHR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del gráfico anterior, se evidencia que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** a pesar de tener conocimiento, que, tenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón, incurrió en doble percepción, al obtener ingresos de manera simultánea de la Entidad y de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en el mes de diciembre de 2020; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ, EN LA ENTIDAD Y EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA DURANTE EL PERIODO 2020

Ingresos Percibidos en la Municipalidad Distrital de San Ramón				Ingresos Percibidos en la Municipalidad Distrital de Colcabamba				
Mes de Pago	Días Laborados	Planilla de Remuneraciones (Apéndice n° 6)	Remuneración	Comprobantes de Pago n.° (Apéndice n° 13)	Fecha de Emisión CP	Fecha de Transferencia Electrónica	SIAF	Importe
DICIEMBRE 2020	31 días	Planilla Personal CAS CONFIANZA N° 229-2020	S/ 2 500,00	2223 *	14/12/2020	16/12/2020	1610	S/ 2 880,00
				2224 **	14/12/2020	22/12/2020	1610	S/ 800,00
AGUINALDOS DICIEMBRE 2020		Planilla Aguinaldo de Personal CAS CONFIANZA N° 244-2020	S/ 300,00	2225 ***	14/12/2020	16/12/2020	1610	S/ 320,00
				2360 *	18/12/2020	21/12/2020	1610	S/ 3 680,00
				2361 ***	18/12/2020	21/12/2020	1610	S/ 320,00
TOTAL			S/2 800,00	TOTAL				S/ 8 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago del periodo 2020, 20221, y 2022,**(Apéndice n° 5)** , Planillas de Remuneraciones al Personal Cas Confianza **(Apéndice n° 6)** y Comprobante de Pago n° 2223 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2224 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2225 de 14 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2360 de 18 de diciembre de 2020, Comprobante de Pago n° 2361 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control
* Comprobante de pago emitido a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez
** Comprobante de pago emitido a la cuenta del banco de la Nación de la Municipalidad Distrital de Colcabamba por concepto de Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimiento, según contrato n° 072-1010-MDC/GM
***Comprobante de pago emitido nombre de Sunat/Banco de la nación, por concepto de Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría

Conforme a lo expuesto, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, percibió del Estado, más de una remuneración de forma simultánea y paralela[16], esta acción contravino con el artículo 3 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, donde se señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos***
> *Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. (Subrayado agregado)*
> *(...)"*

Aunado a ello, el artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, señala:

[16] Cabe precisar que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodriguez, también vulneró lo regulado en el Capítulo X, Artículo 56° del Reglamento Interno de Servidores (RIS de la Municipalidad Distrital de San Ramón) **(Apéndice n° 11)**, que señala:
"(...)
Artículo 56°.- Imposibilidad de Percibir Doble Percepción
El servidor no puede percibir del Estado mas de una compensacion económica, remuneracion, retribucion emolumento o cualquier tipo de ingreso. Queda prohibida la percepcion de ingresos por dedicacion a tiempo completo en mas de una entidad pública a la vez, asi como la percepcion simultanea de ingresos con la pension por serviccios prestados o financiados por el Estado.
Quedan exceptuados de los previstos en el presente articulo, los ingresos percibidos por el ejercicio de la funcion docente y las dietas por participacion en uno (1) de los directorios de empresas, entidades estatales o en tribunales administrativos; asi como los pensionistas de la Policia Nacional del Perù y de las Fuerzas Armadas que presten servicios en la Munipalidad en areas vinculadas con la seguridad ciudadana la seguridad nacional y los servicios administrativos.
(...)"

> *"(...)*
> ***Artículo 16.- Enumeración de Obligaciones***
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *(...)*
> *b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo*
> *(...)*
> *o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra Entidad pública (subrayado agregado)*
> *(...)"*

Así mismo, también contravino el artículo 7° del Decreto de Urgencia n° 020-2006 de 12 de agosto de 2006, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 7.- Incompatibilidad de Ingresos***
> *En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dieta por participación en un (1) de los directores de Entidades o empresas públicas (...)" (subrayado agregado)*

En ese sentido, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, incurrió en la prohibición de percibir más de una remuneración del Estado y estaba obligado a prestar servicios de forma exclusiva con la Municipalidad Distrital de San Ramón por el régimen laboral a la cual mantenía con la citad Entidad; pese a ello, suscribió contrato de locación de servicios con la Municipalidad Distrital de Colcabamba, prestando el servicio como Responsable Técnico, actividad que conllevaba a ejercerla de forma personal y permanente en el lugar establecido por la Entidad, ejecutando la actividad denominada: *"Limpieza, acomodo, y descolmatación del río Colcabamba, del distrito de Colcabamba , provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"*; ocasionando de esta manera perjuicio económico al Estado por el pago del servicio prestado.

CUADRO N° 5
PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR DOBLE PERCEPCIÓN

Descripción	Total
Doble Percepción de ingresos del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** por vincularse simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Colcabamba a pesar de tener vínculo con la Municipalidad Distrital de San Ramón	**S/ 8 000,00**
Perjuicio Económico al Estado S/	**S/ 8 000,00**

Elaborado por: Comisión de Control.

1.3 Contratación de servicios con la Municipalidad Provincial de Huancayo, departamento de Junín

Asimismo, se advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, era funcionario de la Municipalidad Distrital de San Ramón; pese a ello, de igual forma, se vinculó contractualmente y prestó servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, simultáneamente, durante el periodo 2020 por el monto de **S/ 19 653,77 soles.**

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada, mediante Oficio n° 077-2024-MPH/GA/SGT de 11 de octubre de 2024, por el Lic. Adm. Harold Meza Espinoza, subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huancayo; se advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** prestó servicios como **Inspector Técnico** del "*Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal JU=1061, Tramo: Emp. Ju-1062 Sector Santo Domingo de Acobamba, Sector Productivo Bajo LLullumasha, L=12.998 KM, Ju-1060, Tramo Emp. Ju-108, C.P. Aticocha-CP. Pomabamba, L=8.490 Km*" en la provincia de Huancayo, departamento Junín", a través de la Orden de Servicio n.° 0644 de 29 de setiembre de 2020**(Apéndice n° 18)**

La Comisión de Control, advierte de la revisión y análisis del Informe n.° 032-2024-MPH/GA/SGT/RFM de 29 de octubre de 2024**(Apéndice n° 19)**, remitido mediante Oficio n° 078-2024-MPH/GA/SGT de 29 de octubre de 2024, por el Lic. Adm. Harold Meza Espinoza, subgerente de Tesorería; que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, prestó servicios como **Inspector Técnico,** del *"Mantenimiento Periódico y Rutinario"*, y la Municipalidad Provincial de Huancayo le **pagó**, el monto de **S/ 19 653,77 soles**, por el servicio prestado mediante Comprobantes de Pago[17] N°s 8267,8268, 8879, 8880, 9074, 9075; tal como se verifica del reporte de la Ejecución Detallada de Gastos de la consulta SIAF**(Apéndice n° 19)**, con número de expediente SIAF: 2866, a continuación:

CUADRO N° 6
INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO DURANTE EL PERIODO 2020

Orden de Servicio y Fecha	Plazo de ejecución	N° de Recibo por Honorarios emitido y fecha de emisión (Apéndice n° 18)	N.° Comprobante de pago y fecha de emisión (Apéndice n° 19)	Observación	Monto percibido S/	Fecha de transferencia electrónica
Orden de Servicio n.° 0644 de 29 de setiembre de 2020	**3 Meses**	**E001-179** de 12/12/2020	8267 de 26/12/2020 **	Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría	S/ 524,00	31/12/2020
			8268 de 26/12/2020 *	Pago neto por el servicio	S/ 6 027,26	31/12/2020
		E001-185 de 23/12/2020	8879 de 30/12/2020 **	Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría	S/ 524,00	12/01/2021
			8880 de 30/12/2020 *	Pago neto por el servicio	S/ 6 027,25	12/01/2021
		E001-188 de 30/12/2020	9074 de 31/12/2020 **	Retención del 8% de impuesto a la Renta 4ta Categoría	S/ 524,00	06/01/2021
			9075 de 31/12/2020 *	Pago neto por el servicio	S/ 6 027,26	06/01/2021
		TOTAL S/			**S/ 19 653,77**	

Fuente: Comprobantes de pago número SIAF 2866 2020- Municipalidad Provincial de Huancayo**(Apéndice n° 18)** e Informe n.° 032-2024-MPH/GA/SGT/RFM de 29 de octubre de 2024**(Apéndice n° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control
* Comprobante de pago emitido a la cuenta personal a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez
** Comprobante de pago emitido nombre de Sunat/Banco de la nación, por concepto de Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría

Sobre el particular, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** emitió a la Municipalidad Provincial de Huancayo, tres (3) recibos por honorarios, por el servicio prestado, y los ingresos percibidos, a pesar de mantener vínculo laboral de forma paralela con la Entidad en el mismo periodo, tal como se puede verificar en las siguientes imágenes:

(Imágenes en la Página Siguiente)

[17] Comprobante de pago, proporcionado mediante Oficio n° 101-2024-MPH/GA-SGA de 22 de octubre de 2024, Oficio n° 077-2024-MPH/GA-SGT de 28 de octubre de 2024**(Apéndice n° 18)**, y Oficio n° 078-2024-MPH/GA/SGT de 29 de octubre de 2024**(Apéndice n° 19)**

IMÁGENES Nos 17, 18 y 19
RECIBO POR HONORARIOS EMITIDO POR ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

IMAGEN N° 17
RECIBO POR HONORARIO E001-179

HUARCAYA RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ

INGENIERO

AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 1891 JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10444250416

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-179

Recibí de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Identificado con RUC Número 20133696823

Domiciliado en CAL. REAL NRO. S/N CENTRO CIVICO JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO

La suma de SEIS MIL VEINTISIETE Y 25/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE INSPECCION TECNICA EN MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO: JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA L12,998KM Y JU-1060 TRAMOS EMP. JU-108, C.P. POMABAMBA L8,490KM

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 12 **de** Diciembre **del** 2020

Total por Honorarios	:	6,551.36
Retención (8 %) IR	:	(524.11)
Total Neto Recibido	:	6,027.25 SOLES

IMAGEN N° 18
RECIBO POR HONORARIO E001-188

HUARCAYA RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ

INGENIERO

AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 1891 JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10444250416

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-188

Recibí de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Identificado con RUC Número 20133696823

Domiciliado en CAL. REAL NRO. S/N CENTRO CIVICO JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO

La suma de SEIS MIL VEINTISIETE Y 26/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE INSPECCION TECNICA EN MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO: JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA L12,998KM Y JU-1060 TRAMOS EMP. JU-108, C.P. POMABAMBA L8,490KM

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 30 **de** Diciembre **del** 2020

Total por Honorarios	:	6,551.37
Retención (8 %) IR	:	(524.11)
Total Neto Recibido	:	6,027.26 SOLES

IMAGEN N° 19
RECIBO POR HONORARIO E001-185

HUARCAYA RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ

INGENIERO

AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 1891 JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10444250416

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-185

Recibí de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Identificado con RUC Número 20133696823

Domiciliado en CAL. REAL NRO. S/N CENTRO CIVICO JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO

La suma de SEIS MIL VEINTISIETE Y 26/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE INSPECCION TECNICA EN MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO: JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA L12,998KM Y JU-1060 TRAMOS EMP. JU-108, C.P. POMABAMBA L8,490KM

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 23 **de** Diciembre **del** 2020

Total por Honorarios	:	6,551.37
Retención (8 %) IR	:	(524.11)
Total Neto Recibido	:	6,027.26 SOLES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFA OCI

Fuente: Comprobantes de pago número SIAF 2866 2020- Municipalidad Provincial de Huancayo**(Apéndice n° 18)** (*Resaltado es agregado*)

Ahora bien, es importante señalar que, según el Informe n.° 032-2024-MPH/GA/SGT/RFM de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n° 19)**, remitido por la Arq. Rosa María Flor Montes encargada de Archivo Tesorería; señala que los pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Huancayo, al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, fueron abonados mediante transferencias electrónicas a la cuenta personal del Banco de Crédito del Perú (BCP), del mencionado servidor, con Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.° 00235513958983106467[18]; así mismo este número de cuenta, fue proporcionado por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, mediante la "Carta de Autorización" de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n° 18)** dirigida al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo para la contratación del servicio y los abonos correspondientes, según se puede verificar a continuación:

IMAGEN N° 20
CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ PARA LOS PAGOS ABONADOS A SU CUENTA BANCARIA

Huancayo, 13 de Noviembre del 2020.

CARTA DE AUTORIZACION

Señores:
Municipalidad Provincial de Huancayo
GERENTE DE ADMINISTRACION

PRESENTE

ASUNTO: a.- Autorización para el pago con abono en cuenta por bienes y/o servicios.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para manifestar mi número de CUENTA INTERBANCARIO (CCI) de la empresa BCP, que represento es el N°:

0	0	2	3	5	5	1	3	9	5	8	9	8	3	1	0	6	4	6	7

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco BCP.

Asimismo, dejo constancia que el documento emitido, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio quedara cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe referido en el comprobante de pago a favor de la cuenta, en la entidad bancaria a que se refiere en el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma y Post Firma del Ing. Ghian Huarcaya Rodríguez

VALIDO SOLO PARA TRAMITES INTERNOS EN LA M.P. HYO.

HUARCAYA RODRIGUEZ GHIAN FRANCIZ
DNI: 44425041

Dirección : AV. Mariscal Castilla 1891 – El Tambo
e-mail : ghianhr@hotmail.com

Fuente: Comprobantes de pago número SIAF 2866 2020- Municipalidad Provincial de Huancayo **(Apéndice n° 18)** *(Resaltado es agregado)*

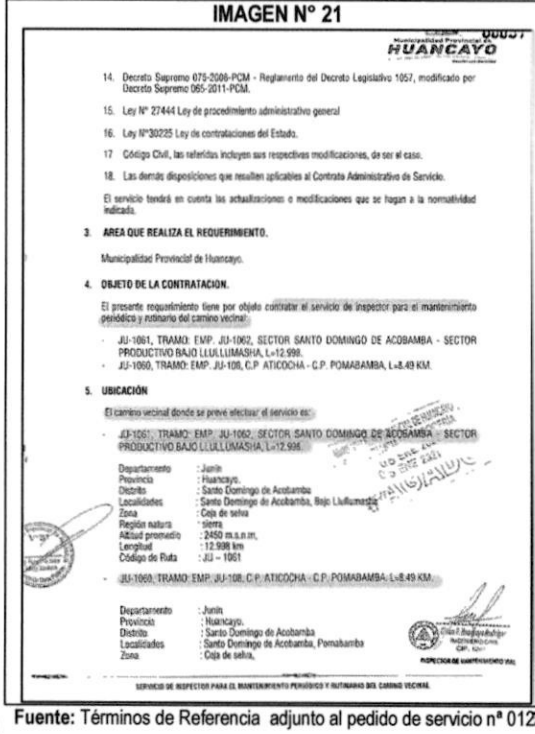
De la Prestación del Servicio

Respecto a la prestación del servicio, es importante señalar que la ejecución del servicio se dio desde el 29 de setiembre de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2020, así mismo, de acuerdo a la Orden de Servicio n° 0000644 de 29 de setiembre de 2020**(Apéndice n° 18)**, se estableció que el plazo de ejecución sería de 3 meses, así también, de la verificación que sustento el Comprobante de pago n° 9075 de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 18)**, se verifican los **Términos de Referencia (Apéndice n° 18)**, parte integrante de la mencionada orden de servicio, donde se estableció entre otros aspectos, que, el lugar de la prestación del servicio era donde se realizaría el mantenimiento, es decir, en el "*Camino Vecinal JU=1061, Tramo: Emp. Ju-1062 Sector Santo Domingo de Acobamba, Sector Productivo Bajo LLullumasha, L=12.998 KM, Ju-1060, Tramo Emp. Ju-108, C.P. Aticocha-CP. Pomabamba, L=8.490 Km*" y se estableció que su presencia debía ser permanente.

[18] Cabe precisar que, es el mismo número de cuenta por la cual también la Municipalidad Distrital de Colcabamba le depositó el pago por el servicio prestado como Responsable Técnico en el periodo 2020

IMÁGENES Nos 21, 22 y 23
CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

IMAGEN N° 21



14. Decreto Supremo 079-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
15. Ley N° 27444 Ley de procedimiento administrativo general
16. Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado.
17. Código Civil, las referidas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
18. Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicio.

El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.

3. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Municipalidad Provincial de Huancayo.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente requerimiento tiene por objeto contratar el servicio de inspector para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal:

- JU-1061, TRAMO: EMP. JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA, L=12.998.
- JU-1060, TRAMO: EMP. JU-108, C.P. ATICOCHA - C.P. POMABAMBA, L=8.49 KM.

5. UBICACIÓN

El camino vecinal donde se prevé efectuar el servicio es:

- JU-1061, TRAMO: EMP. JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA, L=12.998.

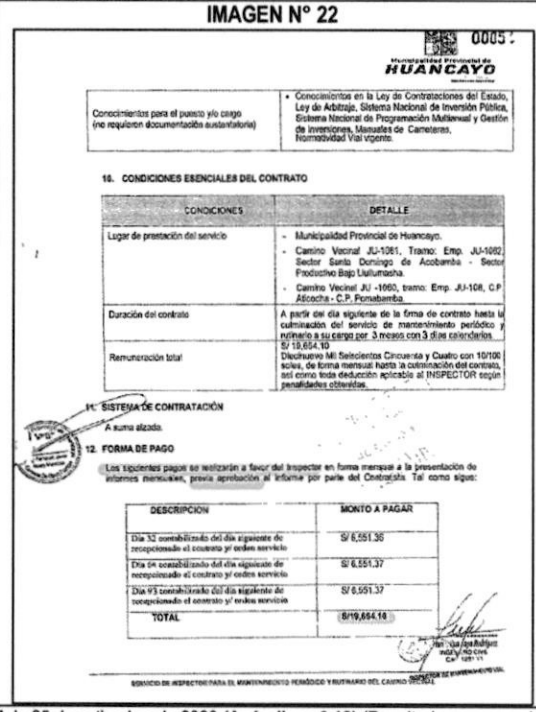
Departamento	: Junín
Provincia	: Huancayo.
Distrito	: Santo Domingo de Acobamba
Localidades	: Santo Domingo de Acobamba, Bajo Llullumasha
Zona	: Ceja de selva
Región natural	: sierra
Altitud promedio	: 2450 m.s.n.m.
Longitud	: 12.998 km
Código de Ruta	: JU – 1061

- JU-1060, TRAMO: EMP. JU-108, C.P. ATICOCHA - C.P. POMABAMBA, L=8.49 KM.

Departamento	: Junín
Provincia	: Huancayo.
Distrito	: Santo Domingo de Acobamba
Localidades	: Santo Domingo de Acobamba, Pomabamba
Zona	: Ceja de selva,

SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

IMAGEN N° 22



Conocimientos para el puesto y/o cargo (no requieren documentación sustentatoria)	• Conocimientos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Arbitraje, Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Manuales de Carreteras, Normatividad Vial vigente.

10. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	- Municipalidad Provincial de Huancayo. - Camino Vecinal JU-1061, Tramo: Emp. JU-1062 Sector Santo Domingo de Acobamba - Sector Productivo Bajo Llullumasha. - Camino Vecinal JU -1060, tramo: Emp. JU-108, C.P Aticocha - C.P. Pomabamba.
Duración del contrato	A partir del día siguiente de la firma de contrato hasta la culminación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario a su cargo por 3 meses con 3 días calendarios.
Remuneración total	S/ 19,664.18 Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 18/100 soles, de forma mensual hasta la culminación del contrato, así como toda deducción aplicable al INSPECTOR según penalidades obtenidas.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

12. FORMA DE PAGO

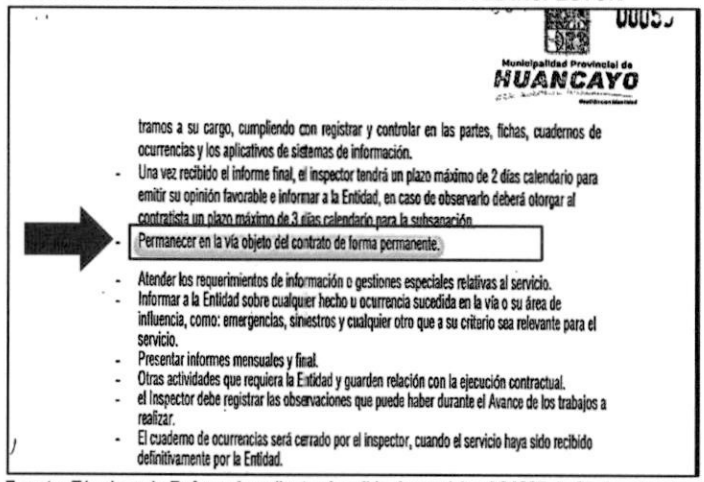
Los siguientes pagos se realizarán a favor del inspector en forma mensual a la presentación de informes mensuales, previa aprobación al informe por parte del Contratista. Tal como sigue:

DESCRIPCION	MONTO A PAGAR
Dia 32 contabilizado del día siguiente de recepcionado el contrato y/ orden servicio	S/ 6,551.36
Dia 64 contabilizado del día siguiente de recepcionado el contrato y/ orden servicio	S/ 6,551.37
Dia 93 contabilizado del día siguiente de recepcionado el contrato y/ orden servicio	S/ 6,551.37
TOTAL	S/19,664.18

SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

Fuente: Términos de Referencia adjunto al pedido de servicio nº 01237 de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 18)** (Resaltado es agregado)

IMAGEN N° 23
PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL INSPECTOR



tramos a su cargo, cumpliendo con registrar y controlar en las partes, fichas, cuadernos de ocurrencias y los aplicativos de sistemas de información.

- Una vez recibido el informe final, el inspector tendrá un plazo máximo de 2 días calendario para emitir su opinión favorable e informar a la Entidad, en caso de observarlo deberá otorgar al contratista un plazo máximo de 3 días calendario para la subsanación.
- Permanecer en la vía objeto del contrato de forma permanente.
- Atender los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- Informar a la Entidad sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- Presentar informes mensuales y final.
- Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la ejecución contractual.
- el Inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar.
- El cuaderno de ocurrencias será cerrado por el inspector, cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por la Entidad.

Fuente: Términos de Referencia adjunto al pedido de servicio nº 01237 de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n° 18** (Resaltado es agregado)

En ese sentido, según las condiciones establecidos en los Términos de Referencia, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, **se reguló que su participación y/o actividades a desarrollar debía ser de forma "permanente"** en el servicio de mantenimiento rutinario del tramo *JU=1061, Tramo: Emp. Ju-1062 Sector Santo Domingo de Acobamba, Sector Productivo Bajo LLullumasha, L=12.998 KM, y Ju-1060, Tramo Emp. Ju-108, C.P. Aticocha-CP. Pomabamba, L=8.490 Km"* en la provincia de Huancayo, departamento Junín.

Asimismo, se advierte de las anotaciones en los asientos del "Cuaderno de Ocurrencias"[19] del mantenimiento **(Apéndice n° 20)**, suscritas por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, Inspector del servicio[20], dejando constancia que su participación la efectuó de **manera presencial** en la zona de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y periódico; inclusive el Ing. Keny Daniel Uceda, Yarango, residente del servicio, registro en el cuaderno de ocurrencias[21], que el citado ingeniero efectuó el servicio contratado, habiendo anotado "**se tiene la visita del Inspector del servicio"** tal como se puede apreciar en las siguientes **imágenes aleatorias:**

IMÁGENES Nos 24, 25, 26 y 27
IMÁGENES ALEATORIA DE LOS REGISTROS[22] DEL CUADERNO DE OCURRENCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

IMAGEN N° 24
Registro de ocurrencias de 02 de octubre de 2020

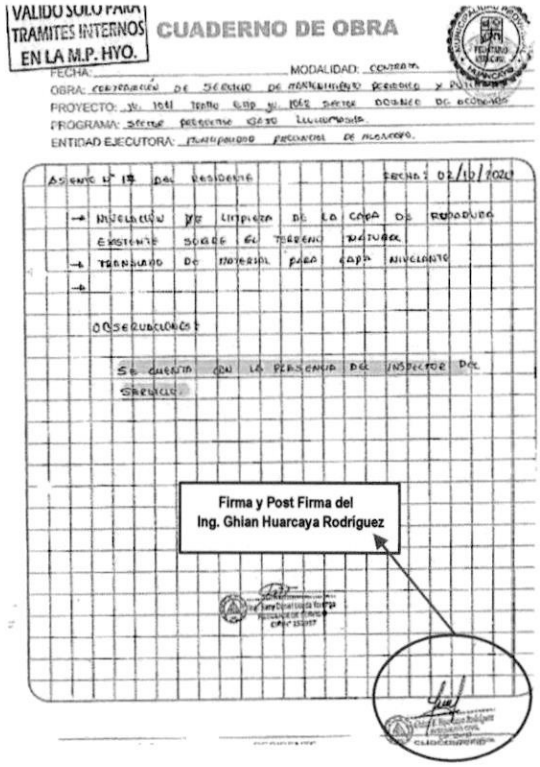
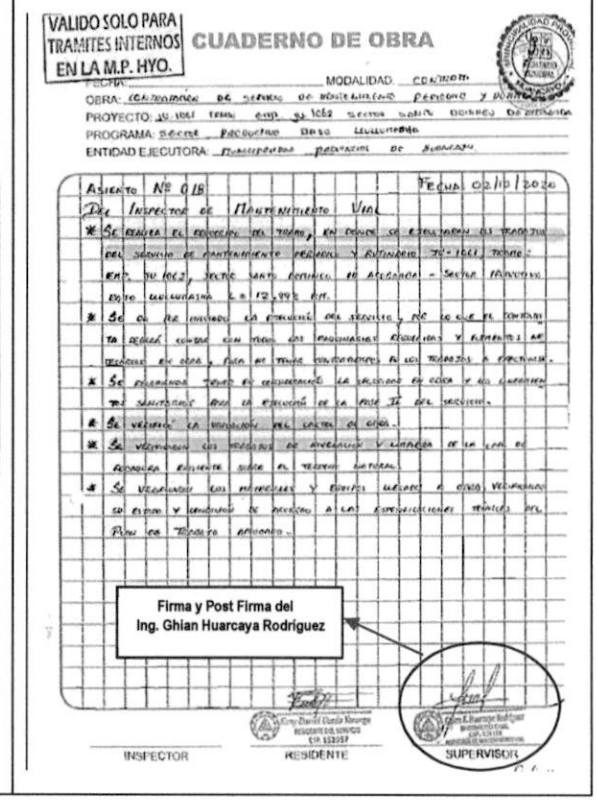


IMAGEN N° 25
Registro de ocurrencias de 02 de octubre de 2020



(Imágenes en la Página Siguiente)

[19] Denominado Cuaderno de Obras
[20] Es importante señalar que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rocríguez, consignó su firma en todas las hojas del "cuaderno de ocurrencias" **(Apéndice n° 20)**de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en el *JU=1061, Tramo: Emp. Ju-1062 Sector Santo Domingo de Acobamba, Sector Productivo Bajo LLullumasha, L=12.998 KM, y Ju-1060, Tramo Emp. Ju-108, C.P. Aticocha-CP. Pomabamba, L=8.490 Km"* en la provincia de Huancayo, departamento Junin
[21] Remitido a la Comisión de Control, mediante Oficio n.° 536-2024-MPCH/GOP de 24 de octubre de 2024 por el Arq. Miguel Angel Victorio Verastegui, Gerente de Obras Públicas
[22] Cabe señalar que, los días indicados en **las imágenes aleatorias** de los registros del cuaderno de ocurrencias, fueron días hábiles (viernes)

00027

IMAGEN N° 26
Registro de ocurrencias de 16 de octubre de 2020

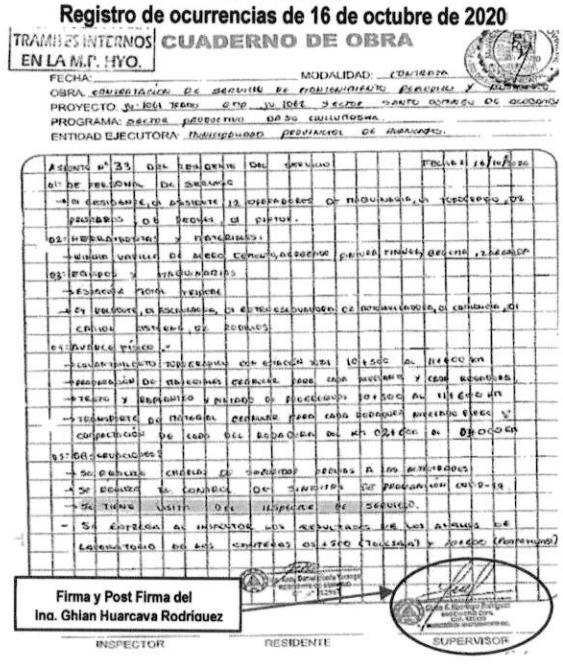
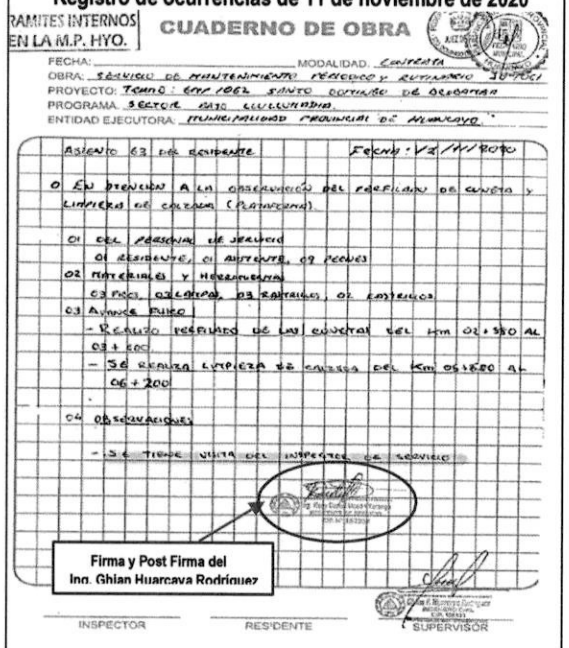


IMAGEN N° 27
Registro de ocurrencias de 11 de noviembre de 2020



Fuente: Cuaderno de Ocurrencias **CO (Apéndice n° 20)** (resaltado agregado)

Ahora bien, de la verificación que sustenta el Comprobante de pago n° 8880 de 30 de diciembre de 2020, se verifica adjunto un Informe Técnico de la Contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal JU-1061. Tramo: EMP JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – Sector Productivo Bajo LLULLUMASHA L=12.998km **(Apéndice n° 18)**, emitió y suscribió por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en condición de **Inspector** del Mantenimiento Rutinario y Periódico, señala que su participación fue efectiva, se detalla:

"(...)
2.- Descripción de las Actividades Ejecutadas – Fase II
02.01 Actividades Ejecutadas
(...)
05.01 Instalación de postes kilométricos
Descripción de los metrados ejecutados
Se verificó en campo la reposición o instalación de nuevos postes kilométricos, con el fin de tener referenciada la carretera en su longitud total.
(...)" (Resaltado y subrayado agregado)

De igual forma, de la verificación que sustenta el Comprobante de pago n° 9075, de 31 de diciembre de 2020, se verificó adjunto un Informe Técnico**(Apéndice n° 18)**, que emitió y suscribió el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en condición de **Inspector** del Mantenimiento Rutinario y Periódico, donde señala lo siguiente:

"(...)
2.- Descripción de las Actividades Ejecutadas – Fase II
(...)
-Con fecha **05 de diciembre del 2020** se da concluida la Fase II, previa **evaluación que se realizó en IN SITU[23].**
-Con fecha **06 de diciembre del 2020** se da por iniciado la Fase III, previa **evaluación que se realizó en IN SITU.**
(...)" (Resaltado y subrayado agregado)

23 Según la Real Academia Española la palabra **In situ,** significa **en el sitio, sobre el terreno** .https://www.rae.es/dpd/in%20situ#:~:text=(%20pron.,1989%5D).

Es decir, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, describió a través de los informes emitidos haber realizado efectuado el servicio **IN SITU(en el sitio),** desarrollando sus funciones de manera presencial de la Fase II, y fase III del servicio de mantenimiento, cumpliendo así las condiciones señaladas en los Términos de Referencia **(Apéndice n° 18)** de la contratación con la Municipalidad provincial de Huancayo.

Sumado a ello, según los Comprobantes de Pago n.° 8880 de 30 de diciembre de 2020 y el Comprobante de Pago n.° 9075 de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 18)** se advierte que el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, a través de la Carta n.° 012-2020/GFHR/ITMV de 13 de noviembre de 2020 y la Carta n.° 012-2020/GFHR/ITMV de 21 de diciembre del 2020, respectivamente, solicitó el pago correspondiente por el servicio prestado en condición de Inspector de servicio.

IMÁGENES Nos 28 y 29
SOLICITUD DE PAGO, PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

IMAGEN N° 28

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Huancayo, 13 de Noviembre del 2020.

CARTA N° 012-2020/GFHR/ITMV

A : Ing. FERNANDO JAVIER TACURY MENDOZA
Gerente de Obras Públicas de la MPH

DE : Ing. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
Inspector Técnico del Mantenimiento Vial

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE SERVICIO DE INSPECCION TECNICA EN MANTENIMIENTO VIAL DEL TRAMO:
1) JU-1061 TRAMO: EMP. JU – 1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA L=12,898 KM.
2) JU-1060 TRAMO EMP: JU-108, C.P. ATICOCHA – C.P POMABAMBA L=8.490 KM.
CORRESPONDIENTE AL PRIMER DESEMBOLSO

REFERENCIA : I) CARTA N° 615-2020-MPH/GOB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RECEPCIONADO 1330 17 NOV FOLIOS N° 43 HORA 3:00:00 FIRMA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de **CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL ANEXO N°02 – FASE II, DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VIAL JU-1061 TRAMO: EMP. JU 1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA.,** luego de efectuar la Revisión y Evaluación de dicho Plan de Trabajo, según los Términos de Referencia del Anexo N° 01, aprobados con Resolución Ministerial 339/2020-MTC/01.02.

Sin otro particular y esperando su atención es todo cuanto remito a Ud. para los trámites y fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente:

Ing. Ghian Franciz HUARCAYA RODRIGUEZ
CIP N° 222123
INSPECTOR TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO VIAL

Firma y post firma del
Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez.

IMAGEN N° 29

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1061, TRAMO: EMP. JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA L=12,988 KM." Y "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE CAMINO VIAL JU-1060 TRAMO: EMP. JU 108, C.P ATICOCHA C.P. POMABAMBA L=8.490 KM. DOMINGO DE ACOBAMBA L=8.490 KM."

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Huancayo, 21 de diciembre del 2020.

CARTA N° 022-2020/GFHR/ITMV

A : Ing. FERNANDO JAVIER TACURY MENDOZA
Gerente de Obras Públicas de la MPH

DE : Ing. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
Inspector Técnico del Mantenimiento Vial

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN MANTENIMIENTO VIAL DE LOS TRAMOS:
1) JU-1061 TRAMO: EMP. JU – 1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA L=12,998 KM.
2) JU-1060 TRAMO EMP: JU-108, C.P. ATICOCHA – C.P POMABAMBA L=8.490 KM.
CORRESPONDIENTE AL TERCER DESEMBOLSO.

REFERENCIA : I) ORDEN DE SERVICIO N° 0000604

RECEPCIÓN 21 DIC 2020 FOLIOS 1405 HORA 7:20:6 FIRMA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de **SOLICITAR EL PAGO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN MANTENIMIENTO VIAL DE LOS TRAMOS:**
1) JU-1061 TRAMO: EMP. JU – 1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA L=12,998 KM.
2) JU-1060 TRAMO EMP: JU-108, C.P. ATICOCHA – C.P POMABAMBA L=8.490 KM., CORRESPONDIENTE AL TERCER DESEMBOLSO, luego de efectuar la Revisión y Evaluación de dicho Plan de Trabajo, según los Términos de Referencia del Anexo N° 01, aprobados con Resolución Ministerial 339/2020-MTC/01.02.

Sin otro particular y esperando su atención es todo cuanto remito a Ud. para los trámites y fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente:

Ing. Ghian Franciz HUARCAYA RODRIGUEZ
INSPECTOR TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO VIAL

Firma y post firma del
Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez.

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 8880 de 30 de diciembre de 2020 y el Comprobante de Pago n.° 9075, de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n° 18)**

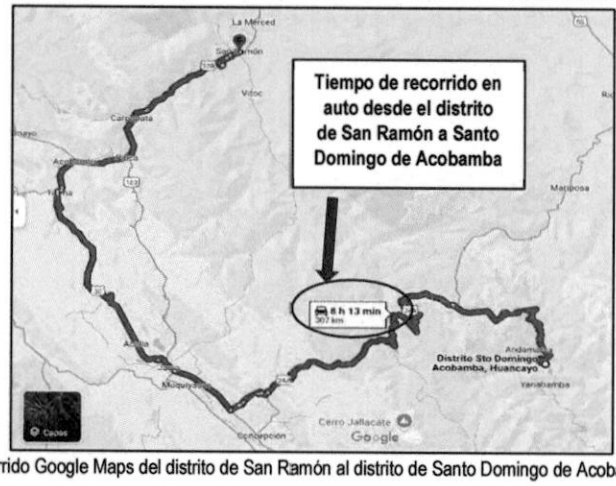
Servicio que fue prestado a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, cuando mantenía vínculo contractual laboral en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial en la Municipalidad Distrital de San Ramón; por tanto, se encontraba impedido de percibir otros ingresos del Estado, contraviniendo al mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público; inclusive a la vez prestaba servicios bajo vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Es decir, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, a pesar de tener vínculo laboral vigente con la Municipalidad Distrital de San Ramón y percibía su remuneración integra mensualmente; prestó servicios profesionales simultáneamente en tres (03) lugares y departamentos distintos, Junín y Huancavelica (Municipalidad Distrital de San Ramón, Municipalidad Distrital de Colcabamba y Municipalidad Provincial de Huancayo); sumado a ello, se advierte que, el tiempo de duración de viaje del Distrito de San Ramón, provincia

00029

Chanchamayo, departamento Junín, hacia la Provincia de Huancayo, específicamente en el sector de Santo Domingo de Acobamba, (vía donde se ejecutó el servicio de mantenimiento), es de **8 hr 13 min**, tal como se puede verificar en la imagen de recorrido, a continuación:

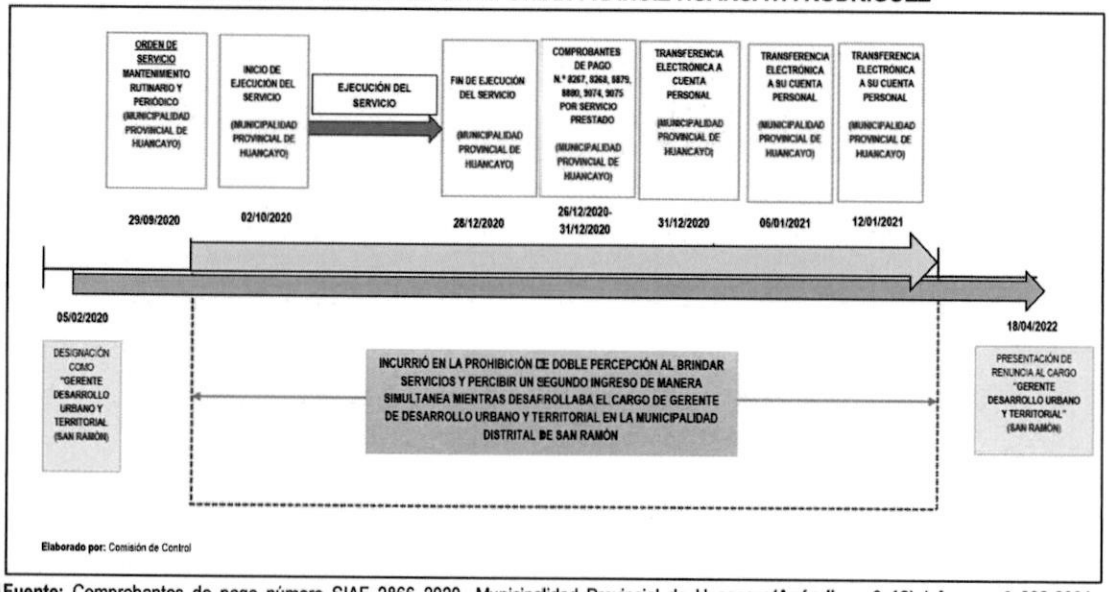
IMAGEN N° 30
DISTANCIA Y TIEMPO DE VIAJE DE HACIA SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO



Fuente: Recorrido Google Maps del distrito de San Ramón al distrito de Santo Domingo de Acobamba-Huancayo

Finalmente, se advierte que el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, mientras tenía un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, simultáneamente prestaba servicios y percibía ingresos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de esta manera incurría en la prohibición de doble percepción del Estado; tal como se puede verificar a continuación en la siguiente línea de tiempo.

GRÁFICO N° 3
LÍNEA DE TIEMPO DE DOBLE PERCEPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO INCURRIDO POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ



Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Comprobantes de pago número SIAF 2866 2020- Municipalidad Provincial de Huancayo**(Apéndice n° 18)** Informe n.° 032-2024-MPH/GA/SGT/RFM de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n° 19)**, cuaderno de ocurrencias Municipalidad Provincial de Huancayo **(Apéndice n° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del gráfico anterior, se evidencia que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** a pesar de tener conocimiento, que, tenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón,

incurrió en doble percepción, al obtener ingresos de manera simultánea de la Entidad y de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el mes de diciembre de 2020 y enero 2021; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ, EN LA ENTIDAD Y EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO DURANTE EL PERIODO 2020 y 20021

Ingresos Percibidos en la Municipalidad Distrital de San Ramón				Ingresos Percibidos en la Municipalidad Provincial de Huancayo				
Mes de Pago	Días Laborados	Planilla de Remuneraciones (Apéndice n° 6)	Remuneración	Comprobante de Pago N.°	Fecha de Emisión CP	Fecha de Transferencia Electrónica	SIAF	Importe
DICIEMBRE 2020	31 días	Planilla Personal CAS CONFIANZA N° 229-2020	S/ 2 500,00	8267 **	26/12/2020	31/12/2020	2866	S/ 524,00
AGUINALDOS DICIEMBRE 2020		Planilla Aguinaldo de Personal CAS CONFIANZA N° 244-2020	S/ 300,00	8268 *	26/12/2020	31/12/2020	2866	S/ 6 027,26
ENERO 2021	31 días	Planilla Personal CAS CONFIANZA N° 007-2021	S/ 2 500,00	8879 **	30/12/2020	12/01/2021	2866	S/ 524,00
				8880 *	30/12/2020	12/01/2021	2866	S/ 6 027,25
				9074 **	31/12/2020	06/01/2021	2866	S/ 524,00
				9075 *	31/12/2020	06/01/202	2866	S/ 6 027,26
TOTAL			S/5 300,00	TOTAL				S/ 19 653,77

Fuente: Comprobantes de Pago del periodo 2020, 20221, y 2022,**(Apéndice n° 5)** , Planillas de Remuneraciones al Personal Cas Confianza **(Apéndice n° 6)** ,Comprobantes de pago número SIAF 2866 2020- Municipalidad Provincial de Huancayo**(Apéndice n° 18)** e Informe n.° 032- 2024-MPH/GA/SGT/RFM de 29 de octubre de 2024**(Apéndice n° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control
* Comprobante de pago emitido a la cuenta personal a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez
** Comprobante de pago emitido nombre de Sunat/Banco de la nación, por concepto de Retención del 8% de Impuesto a la Renta 4ta Categoría

Conforme a lo expuesto, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, percibió del Estado, más de una remuneración de forma simultánea y paralela[24], esta acción contravino con el artículo 3 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, donde se señala:

[24] Cabe precisar que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, también vulneró lo regulado en el Capítulo X, Artículo 56° del Reglamento Interno de Servidores (RIS de la Municipalidad Distrital de San Ramón) **(Apéndice n° 11)**, que señala:
"(...)
Artículo 56°.- Imposibilidad de Percibir Doble Percepción
El servidor no puede percibir del Estado mas de una compensacion ecconòmica, remuneracion, retribucion emolumento o cualquier tipo de ingreso. Queda prohibida la percepcion de ingresos por dedicacion a tiempo completo en mas de una entidad pública a la vez, asi como la percepcion simultanea de ingresos con la pension por serviccios prestados o financiados por el Estado.
Quedan exceptuados de los previstos en el presente articulo, los ingresos percibidos por el ejercicio de la funcion docente y las dietas por participacion en uno (1) de los directorios de empresas, entidades estatales o en tribunales administrativos; asi como los pensionistas de la Policia Nacional del Perù y de las Fuerzas Armadas que presten servicios en la Munipalidad en areas vinculadas con la seguridad ciudadana la seguridad nacional y los servicios administrativos.(...)"

"(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. (Subrayado agregado)
(...)"

Aunado a ello, el artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, señala:

"(...)
Artículo 16.- Enumeración de Obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra Entidad pública (subrayado agregado)
(...)"

Así mismo, también contravino el artículo 7° del Decreto de Urgencia n° 020-2006 de 12 de agosto de 2006, que señala:

"(...)
Artículo 7.- Incompatibilidad de Ingresos
En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dieta por participación en un (1) de los directores de Entidades o empresas públicas (...)" (subrayado agregado)

En ese sentido, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, estaba prohibido de percibir más de una remuneración del Estado y estaba obligado a prestar servicios de forma exclusiva con la Municipalidad Distrital de San Ramón y obligado a no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con la Municipalidad Provincial de Huancayo ni con cualquier otra Entidad, además, el servicio ejecutado como **Inspector Técnico**, no se encontraba enmarcado dentro de las excepciones estipuladas por doble percepción según la normativa, toda vez que, no se trató de ingresos provenientes de la función docente ni percepción de dietas, más aún era un servicio que exigía la permanencia y presencia del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez** durante la ejecución del servicio de "*Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal JU=1061, Tramo: Emp. Ju-1062 Sector Santo Domingo de Acobamba, Sector Productivo Bajo LLullumasha, L=12.998 KM, Ju-1060, Tramo Emp. Ju-108, C.P. Aticocha-CP. Pomabamba, L=8.490 Km*" en la provincia de Huancayo, departamento Junín", ocasionando de esta manera perjuicio económico al Estado, tal como se verifica en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 8
PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR DOBLE PERCEPCIÓN

Descripción	Total
Doble Percepción de ingresos del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** por vincularse simultáneamente con la Municipalidad Provincial de Huancayo, a pesar de tener vínculo con la Municipalidad Distrital de San Ramón	**S/ 19 653,77**
Perjuicio Económico al Estado S/	**S/ 19 653,77**

Elaborado por: Comisión de Control.

1.4 Contratación de servicios con la Municipalidad Provincial de Churcampa, departamento de Huancavelica

La Comisión de Control advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** también se vinculó contractualmente y prestó servicios con la Municipalidad Provincial de Churcampa, durante el periodo 2021 por el monto de **S/ 30 231,87**. De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada, mediante Oficio n° 0822-2024-MPCH/A. de 21 de octubre de 2024 por el Lic. Thomas Aníbal Alvarado Vargas, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa; se advierte que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, prestó servicios en condición de Inspector en la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Paquete II: *Tramo 2, Emp. Pe. 3S (Piso) Chanchara-EP, HV-131 L=14.30, Provincia de Churcampa - Huancavelica*, conforme se evidencia del Contrato n° 009-2021-MPCH/GAF de 04 de febrero de 2021 **(Apéndice n° 21)** y la Orden de Servicio n.° 0245 de04 de febrero de 2021 **(Apéndice n° 21**).

Así mismo de la información remitida mediante Informe n.° 066-2024-MPCH/SGT de 24 de octubre de 2024[25]**(Apéndice n° 23)** por la CPC.Carlis Calderón Palomino, subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Churcampa, proporcionó el reporte de la fase devengado, girado y pagado al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, por el monto de **S/ 30 231,87** soles, por el servicio prestado, tal como también se puede verificar en los comprobantes de pago **(Apéndice n° 22)** remitido mediante Oficio n° 0822-2024-MPCH/A. de 21 de octubre de 2024 que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA DURANTE EL PERIODO 2021

Contrato	Orden de Servicio y Fecha	Plazo de ejecución	N° de Recibo por Honorarios emitido y fecha de emisión (Apéndice n° 22)	Monto Facturado S/	N.° Comprobante de pago y fecha de emisión (Apéndice n° 22)	Observación	Monto percibido S/	Fecha de transferencia electrónica
Contrato n° 009-2021-MPCH/ GAF de 04 de febrero de 2021 (Apéndice n° 21)	Orden de Servicio n.° 0245 de 04 de febrero de 2021 (Apéndice n° 21)	323 días calendarios	E001-34 , 30/12/2021	S/ 2 608,05	278 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 313,00	20/01/2022
					279 de 13/01/2022****	Penalidad Aplicada	S/ 352,00	20/01/2022
					280 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 1 943,05	20/01/2022
			E001-35 , 30/12/2021	S/ 3 368,73	281 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 404,00	20/01/2022
					282 de 13/01/2022****	Penalidad Aplicada	S/ 482,40	20/01/2022
					283 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 2 482,33	20/01/2022
			E001-36 , 30/12/2021	S/ 3 260,06	284 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 391,00	20/01/2022
					285 de 13/01/2022****	Penalidad Aplicada	S/ 260,80	20/01/2022
					286 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 2 608,26	20/01/2022
			E001-37 , 30/12/2021	S/ 3 368,73	287 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 404,00	20/01/2022
					288 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 2 964,73	20/01/2022
			E001-38 , 30/12/2021	S/ 3 260,06	289 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 391,00	20/01/2022
					290 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 2 869,06	20/01/2022

[25] Información proporcionada a la Comisión de Control mediante Oficio n° 059-2024-MPCH-GAF de 24 de octubre de 2024

Contrato n° 009-2021-MPCH/GAF de 04 de febrero de 2021 **(Apéndice n° 21)**	Orden de Servicio n.° 0245 de 04 de febrero de 2021 **(Apéndice n° 21)**	**323 días calendarios**	**E001-39**, 30/12/2021	S/ 3 368,73	291 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 404,00	20/01/2022
					292 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 2 964,73	20/01/2022
			E001-40, 30/12/2021	S/ 3 368,73	293 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 404,00	20/01/2022
					294 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 2 964,73	20/01/2022
			E001-41, 30/12/2021	S/ 3 260,06	295 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 391,00	20/01/2022
					296 de 13/01/2022****	Penalidad Aplicada	S/ 176,00	20/01/2022
					297 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 2 693,06	20/01/2022
			E001-42, 30/12/2021	S/ 3 368,73	298 de 13/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 404,00	20/01/2022
					299 de 13/01/2022**	Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimento[26]	S/ 1 170,00	20/01/2022
					300 de 13/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 1 794,73	20/01/2022
			E001-44, 30/12/2021	S/ 2 608,05	378 de 26/01/2022**	Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimento	S/ 1 170,00	03/02/2022
					379 de 26/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 313,00	31/01/2022
					380 de 26/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 1 125,05	01/02/2022
			E001-43, 30/12/2021	S/ 3 260,06	421 de 28/01/2022***	Detracción del 12%	S/ 391,00	31/01/2022
					422 de 28/01/2022**	Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimento	S/ 1 170,00	03/02/2022
					423 de 28/01/2022****	Penalidad Aplicada	S/ 86,93	03/02/2022
					424 de 28/01/2022*	Pago neto por el servicio	S/ 1 612,13	01/02/2022
				TOTAL S/			**S/ 30 231,87**[27]	

Fuente: Comprobantes de pago – SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

* Comprobante de pago emitido a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez por el servicio brindado
** Comprobante de pago emitido al Banco de la Nación de la Municipalidad Provincial de Churcampa por concepto de Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimento, según Contrato n° 009-2021-MPCH/GAF de 04 de febrero de 2021
*** Comprobante de pago emitido a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, por concepto de Detracción del 12% (Presentación de Facturas)
****Penalidad cobrada por la Municipalidad Provincial de Churcampa al Ing. Civil Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez por concepto de retraso en la entrega de informes, y por retraso en la ejecución del servicio.

Sobre el particular, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** emitió a la Municipalidad Provincial de Churcampa, once (11) facturas**(Apéndice n° 22),** por el servicio prestado, a pesar de mantener vínculo laboral de forma paralela con la Entidad en el mismo periodo, tal como se puede verificar en las siguientes imágenes de facturas aleatorias:

[26] De la información proporcionada a la Comisión de Control, mediante Oficio n.° 066-2024-MPCH/GAF de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n° 24)**, por la CPC. Cynthia Angeles Huaman Quispe, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Churcampa, adjunto el Informe n° 558-2024-MPCH/GAF de 14 de noviembre de 2024, se indica que, al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, no se le realizó ningún pago por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento.

[27] Cabe indicar que, del valor inicial contratado de S/35 100,00, se descontó el monto de S/ 3 510,00 de la Garantía de Fiel Cumplimiento que no fue devuelta, así también, se descontó el monto de S/ 1 358,13 por las penalidades aplicadas; en ese sentido, el monto percibido por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez de la Municipalidad Provincial de Churcampa, fue de **S/ 30 231,87 soles**.

IMÁGENES Nos 31, 32, 33 y 34
FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDO POR GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ DIRIGIDO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

IMAGEN N° 31

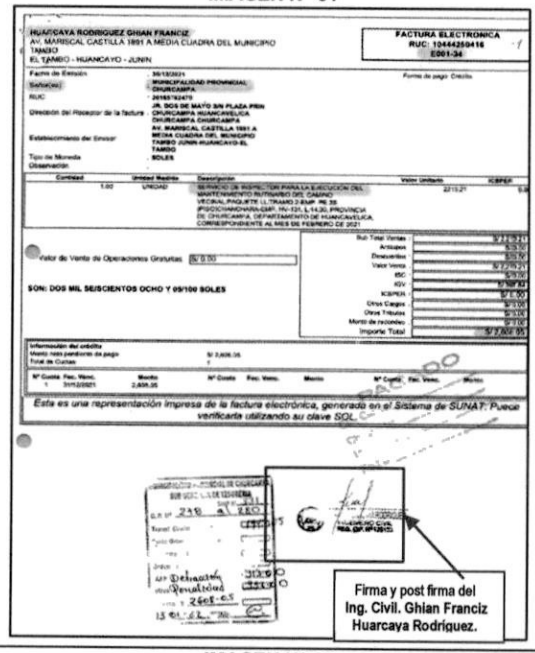


IMAGEN N° 32

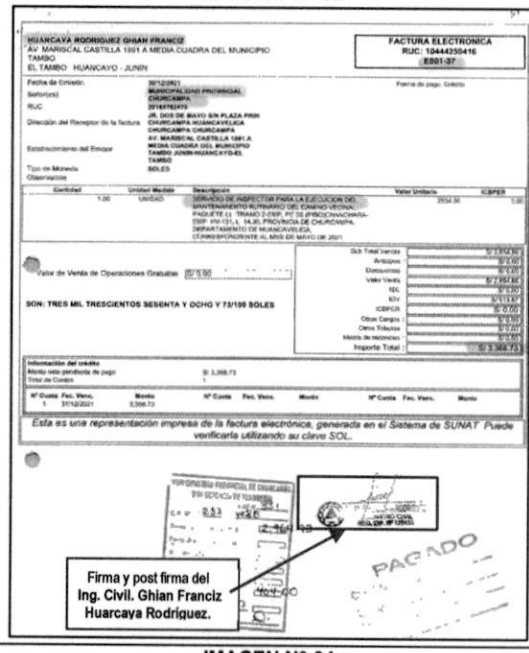


IMAGEN N° 33

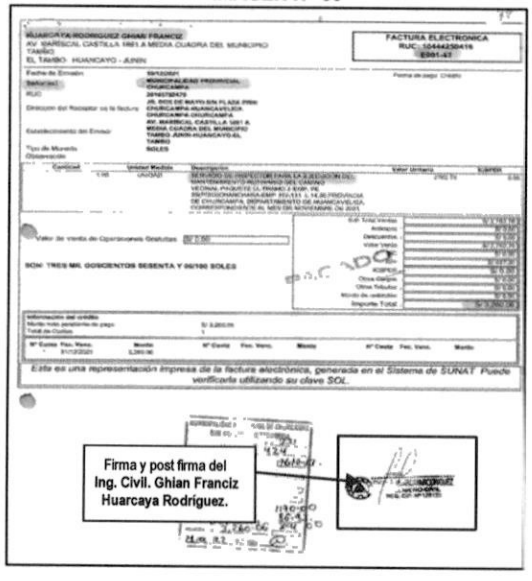
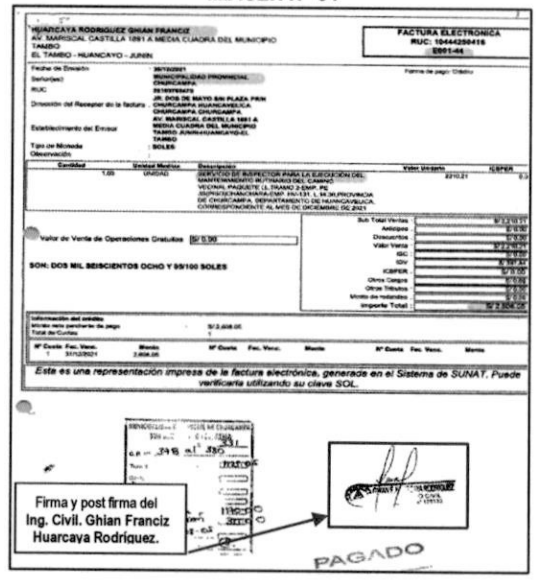


IMAGEN N° 34



Fuente: Comprobantes de pago , número SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 22),** (Resaltado es agregado)
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, es importante señalar que, de la revisión del Informe n.° 066-2024-MPCH/SGT de 24 de octubre de 2024[28] **(Apéndice n° 23)** por la CPC. Carlis Calderón Palomino, subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Churcampa, así como el análisis de todos los Comprobantes de pago con número de Registro SIAF: 331 **(Apéndice n° 22)**; se verifica Constancias de pago de Transferencias electrónicas **(Apéndice n° 22),** que fueron realizados por la Municipalidad Provincial de Churcampa al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, y

[28] Información proporcionada a la Comisión de Control mediante Oficio n° 059-2024-MPCH-GAF de 24 de octubre de 2024

abonados a su cuenta personal del Banco de Crédito del Perú (BCP), con Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.° 00235513958983106467[29]; cabe precisar que, mediante la suscripción de la "Carta de Autorización" de enero 2021**(Apéndice n° 22),** dirigida a la Municipalidad Provincial de Churcampa**,** para la contratación del servicio; el mencionado funcionario, dejó establecido dicho número de cuenta, para el depósito de los pagos a su nombre, según se puede verificar a continuación:

IMAGEN N° 35
CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ PARA EL DEPOSITO EN SU CUENTA BANCARIA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA (CCI)

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Huancavelica, enero del 2021
Señor (a):
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

Asunto: Autorización para el depósito en la cuenta interbancaria.

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el Código de Cuenta Interbancario (CCI) es el
N° 002 355 139589031064 67, agradeciéndole a mi nombre, **GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ**

Se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el **BANCO DE CREDITO.**

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
DNI N° 44425041

Firma y post firma del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez.**

Fuente: Comprobante de Pago n° 280 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n° 22),** (Resaltado es agregado)

De la Declaración Jurada carente de veracidad suscrita por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez

De la verificación que sustenta el Comprobante de pago n° 280 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n° 22)**, que anteriormente se detalló, se advierte la Declaración Jurada **(Apéndice n° 22),** mediante el cual declaró bajo juramento en el numeral 3, lo siguiente:

> "(...)
> DECLARA BAJO JURAMENTO
> (...)
> *3. **No Percibir ningún ingreso como remuneración, ni pensión de Estado Peruano** (Institución Pública o Empresa del Estado) **y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos,** salvo por función docente o por ser miembros únicamente del órgano colegiado" (Resaltado y subrayado agregado)*

(Imagen en la Página Siguiente)

[29] Cabe precisar que, es el mismo número de cuenta por la cual también la Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Municipalidad Provincial de Huancayo, le depositaron el pago por el servicio prestado como Responsable Técnico e Inspector en el periodo 2020 respectivamente

IMAGEN N° 36
DECLARACIÓN JURADA DEL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ, REMITIDA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA



DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores
Sub Gerencia de Logística
Municipalidad Provincial de Churcampa
Presente. -

DATOS DEL DECLARANTE:
Nombres y Apellidos /Razón Social: Ghian franciz Huarcaya Rodríguez
RUC : 10449250916
Dirección de Notificación : Av. Manuel Castilla 1891 - Tambo Huancayo
Nombre de contacto : INGENIERO EN MANT. MUNICIPAL PSO. CHINCHAPE
Teléfono Fijo / Móvil : 964691540

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 – Principio de presunción de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. Haber examinado los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, proporcionadas por la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Churcampa.
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda y que sustento a cuenta del valorización conforme a la contratación que sea necesaria.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado.
4. No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, que señala, "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) ..."
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por los Artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. No tener vínculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra Institución Pública o dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
9. Conocer lo establecido en el artículo 138.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones Cláusulas Anticorrupción.

GHIAN HUARCAYA RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 126153
(Firma)

Firma y post firma del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez.**

Fuente: Comprobante de Pago n° 280 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n° 22)** (Resaltado es agregado)

La Comisión de Control advierte que, con la firma de la citada declaración jurada, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, declaró ante la Municipalidad Provincial de Churcampa, información carente de veracidad, toda vez que, desempeñaba el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial en la Municipalidad Distrital de San Ramón; por tanto, se encontraba impedido de percibir otros ingresos del Estado, contraviniendo al mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público.

De la Prestación del Servicio

Ahora bien, respecto a la prestación del servicio, es importante señalar que la ejecución del servicio se dio desde el 04 de febrero de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021, así mismo, según el Contrato n° 009-2021- MPCH/GAF suscrito el 04 de febrero de 2021**(Apéndice n° 21),** se estableció las condiciones contractuales entre ellas las actividades que debe realizar el Inspector y su permanencia, así como el monto contractual, el pago y los plazos, tal como se verifica en las siguiente imágenes:

(Imágenes en la Página Siguiente)

IMÁGENES N°s 37 y 38
CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N° 009-2021-MPCH/GAF

IMAGEN N° 37



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

CONTRATO N° 009-2021-MPCH/GAF

4. FUNCIONES DEL INSPECTOR

a) Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Área Usuaria.
b) Controlar la ejecución correcta de las actividades de acuerdo a las cargas de trabajo y rendimientos establecidos en el GEMA.

MANTENIMIENTO RUTINARIO

Formato de Actualización de Tarifas para el Mantenimiento Rutinario de Caminos

Cargas de Trabajo

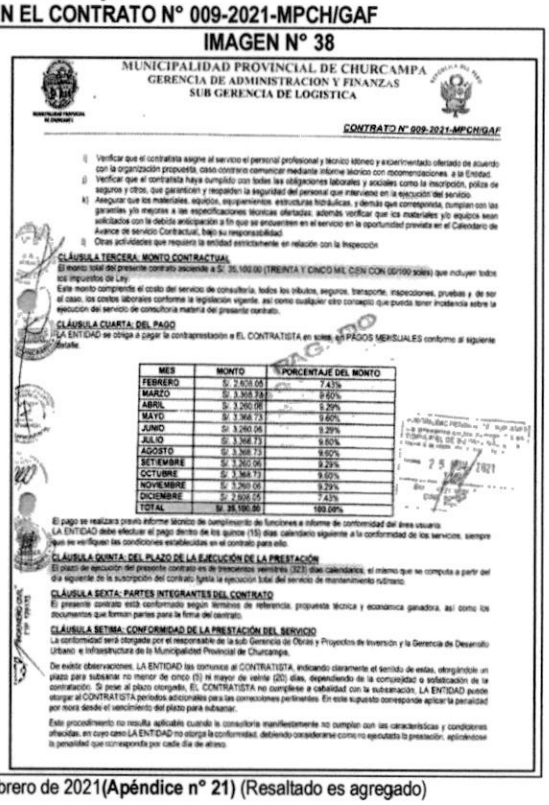
N°	Código	Actividad	Unidad	Tipo de Camino					
				I	IA	II	IIA	III	IIIA
1	MR-101	Limpieza de Calzada	km	0.40	0.80	0.70	0.90	1.00	1.40
2	MR-102	Bacheo	m2	340.00	360.00	420.00	450.00	500.00	520.00
3	MR-103	Desquinche	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	MR-104	Remoción de Derrumbes	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	MR-201	Limpieza de Cunetas	m	1200.00	1200.00	1200.00	1200.00	1800.00	2400.00
6	MR-202	Limpieza de Alcantarilla	und	1.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00
7	MR-203	Limpieza de Badén	m2	9.60	9.60	32.00	40.00	56.00	80.00
8	MR-204	Limpieza de Zanjas de Coronación	m	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	20.00
9	MR-205	Limpieza de Pontones	und	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	MR-206	Encauzamiento de Pequeños Cursos de Agua	m	16.00	20.00	24.00	24.00	30.00	30.00
11	MR-301	Pase y Limpieza	m2	3000.00	3000.00	3600.00	4800.00	5000.00	12000.00
12	MR-401	Conservación de Señales	und	1.50	1.50	2.00	2.00	3.00	3.00
13	MR-501	Reforestación	und	0.00	0.00	200.00	200.00	200.00	200.00
14	MR-601	Limpieza y Corte	km	24.00	48.00	72.00	96.00	24.00	48.00
15	MR-701	Reparación de Muros Secos	m3	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	2.00
16	MR-702	Reparación de Pontones	und	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Nro. 305	Perfilado de la superficie de rodadura con agente de unión y/o sello	m2	1000.00	1200.00	1800.00	1900.00	2000.00	3100.00

Rendimientos

Código	Actividad	Unidad	Rendimiento	Duración en Trabajadores
MR-101	Limpieza de Calzada	km/día	0.00	5
MR-102	Bacheo	m2/día	40.00	4
MR-103	Desquinche	m3/día	10.00	4
MR-104	Remoción de Derrumbes	m3/día	5.00	3
MR-201	Limpieza de Cunetas	ml/día	480.00	4
MR-202	Limpieza de Alcantarilla	und/día	2.00	3
MR-203	Limpieza de Badén	m2/día	40.00	4
MR-204	Limpieza de Zanjas de Coronación	ml/día	480.00	4
MR-205	Limpieza de Pontones	und/día	2.00	3
MR-206	Encauzamiento de Pequeños Cursos de Agua	m3/día	80.00	4
MR-301	Pase y Limpieza	m2/día	1200.00	4
MR-401	Conservación de Señales	und/día	10.00	2
MR-501	Reforestación	und/día	500.00	5
MR-601	Limpieza y Corte	km/día	24.00	4
MR-701	Reparación de Muros Secos	m3/día	6.00	5
MR-702	Reparación de Pontones	und/día	1.00	5
	Perfilado de superficie de rodadura	m2/día	2000.00	4

c) Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
d) Informar a la entidad sobre cualquier hecho u ocurrencia suscitada en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
e) la información deberá desarrollar en programas Microsoft Office, procesador de textos, hojas de cálculo y Microsoft Project para la programación. Los planos deberán estar desarrollados en programa AUTOCAD y los presupuestos en programa S10
f) Revisión Evaluación y Aprobación de los informes y valorizaciones mensuales y finales.
g) El plazo máximo de responsabilidad del inspector es de un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.
h) Velar por la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato de ejecución, en el plazo otorgado.

IMAGEN N° 38



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

CONTRATO N° 009-2021-MPCH/GAF

i) Verificar que el contratista asigne al servicio el personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario comunicar mediante informe técnico con recomendaciones a la Entidad.
j) Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, póliza de seguros y otros, que garanticen y respeten la seguridad del personal que intervienen en la ejecución del servicio.
k) Asegurar que los materiales, equipos, equipamientos estructuras hidráulicas, y demás que corresponda, cumplan con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas; además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en el servicio en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de servicio Contractual, bajo su responsabilidad.
l) Otras actividades que requiera la entidad estrictamente en relación con la inspección

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 soles) que incluyen todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS MENSUALES conforme al siguiente detalle:

MES	MONTO	PORCENTAJE DEL MONTO
FEBRERO	S/. 2,604.05	7.43%
MARZO	S/. 3,368.73	9.60%
ABRIL	S/. 3,260.06	9.29%
MAYO	S/. 3,368.73	9.60%
JUNIO	S/. 3,260.06	9.29%
JULIO	S/. 3,368.73	9.60%
AGOSTO	S/. 3,368.73	9.60%
SETIEMBRE	S/. 3,260.06	9.29%
OCTUBRE	S/. 3,368.73	9.60%
NOVIEMBRE	S/. 3,260.06	9.29%
DICIEMBRE	S/. 2,604.05	7.43%
TOTAL	S/. 35,100.00	100.00%

El pago se realizara previo informe técnico de cumplimiento de funciones e informe de conformidad del área usuaria.
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos veintitrés (323) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la ejecución total del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado según términos de referencia, propuesta técnica y económica ganadora, así como los documentos que forman partes para la firma del contrato.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el responsable de la sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o satisfacción de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Fuente: Contrato n° 009-2021- MPCH/GAF suscrito el 04 de febrero de 2021**(Apéndice n° 21)** (Resaltado es agregado)

Así mismo, de la verificación de dicho contrato, se indica lo siguiente:

"(...)
1. SERVICIOS A CONTRATAR
(...)
3.1 Fase III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
El inspector deberá de realizar lo siguiente:
- ✓ ***Evaluar cada actividad para que el contratista cumpla con los criterios de control y calidad*** *para la aceptación de los trabajos; que se ejecutaran de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*

(...)
4. FUNCIONES DEL INSPECTOR
*a) **Permanecer en la vía objeto del contrato**, en coordinación con el Área Usuaria.*
(...)" (Resaltado y subrayado agregado)

En ese sentido, según los lineamientos contractuales, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, **debió permanecer** en la ejecución del servicio a desarrollarse en el Tramo 2: EMP. PE 3S (PISO)- CHANCHARA-EMP-HV-131. L=14.30 KM, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica. Siendo de la verificación de las anotaciones en los asientos del "Cuaderno de Ocurrencias"[30]**(Apéndice n° 25)**, suscritas por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez[31], Inspector del servicio, habiendo dejado constancia que su **participación fue de manera presencial** en la zona de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, tal como se puede apreciar en las siguientes **imágenes aleatorias:**

(Imágenes en la Página Siguiente)

[30] Denominado "Cuaderno de servicios" en el Oficio n° 0822-2024-MPCH/A. de 21 de octubre de 2024
[31] Es importante señalar que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, consignó su firma en todas las hojas del "cuaderno de ocurrencias" **(Apéndice n° 25)** de la ejecución del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Paquete II: Tramo 2: EMP. PE 3S (PISO)- CHANCHARA-EMP-HV-131. L=14.30 KM, Provincia de Churcampa – departamento Huancavelica.

IMÁGENES Nos 39, 40, 41 y 42
IMÁGENES ALEATORIAS CUADERNO DE OCURRENCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

IMAGEN N° 39
LUNES 22 FEBRERO 2021

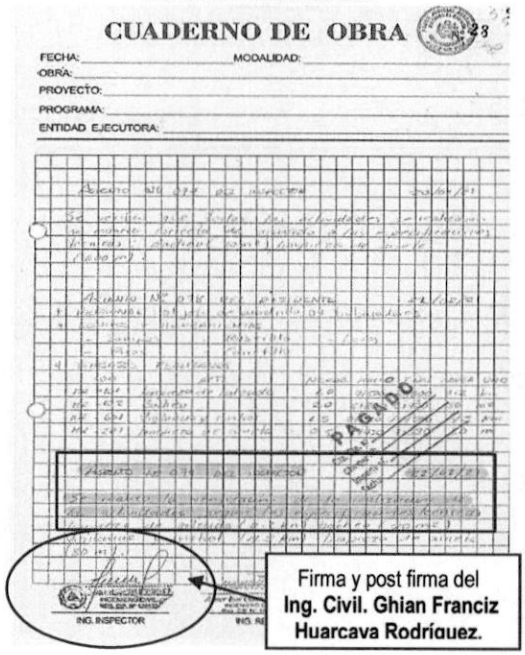


IMAGEN N° 40
MARTES 30 MARZO 2021

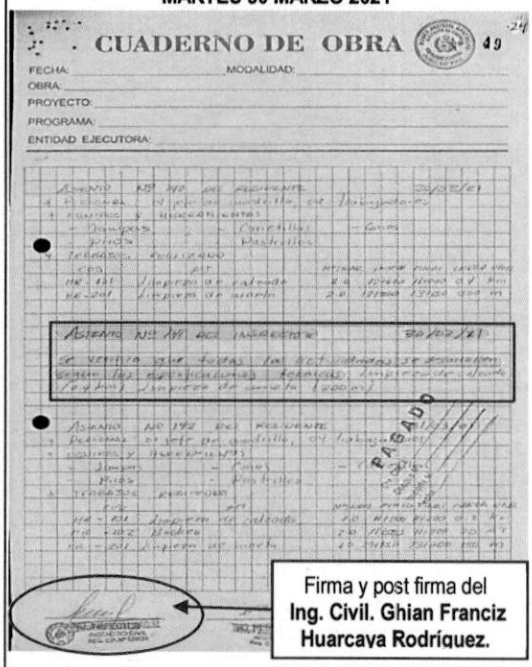


IMAGEN N° 41
LUNES 13 SETIEMBRE 2021

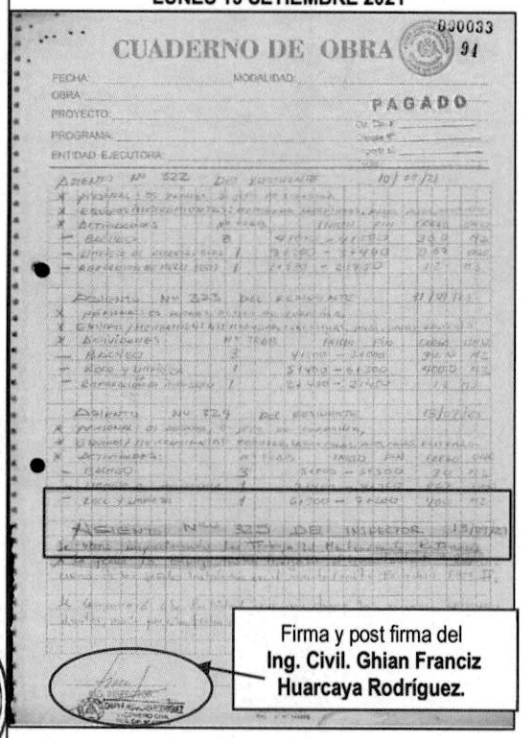
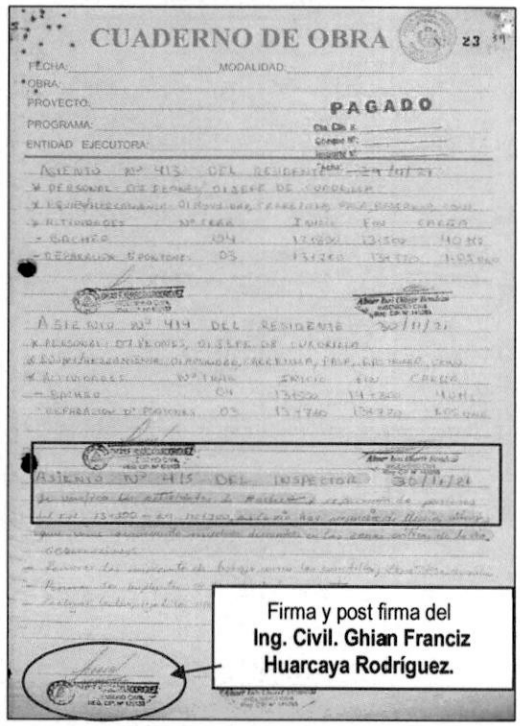


IMAGEN N° 42
MARTES 3 NOVIEMBRE 2021



Fuente: Cuaderno de Ocurrencias Municipalidad Provincial Churcampa **(Apéndice n° 25)** (Resaltado agregado)

Se advierte que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, informó el cumplimiento del servicio para el cual fue contrato, al Ing. Magno Paucar Mejía, gerente de Desarrollo Urbano e

Infraestructura, a través de once (11) Informes Técnicos, suscritos en su condición de inspector por cada mes de servicio prestado, se detalla:

CUADRO N° 10
INFORMES PRESENTADOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ EN CONDICIÓN DE INSPECTOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

ÍTEM	INFORME (Apéndice n° 22)	ADJUNTO A: (Apéndice n° 22)	COMPROBANTE DE PAGO (Apéndice n° 22)	OBSERVACIÓN
1	Informe Técnico n.° 001 Febrero - 2021	Carta n° 024-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	N.° 280 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Febrero 2021**
2	Informe Técnico n.° 002 Marzo - 2021	Carta n° 025-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	N.° 283 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Marzo 2021**
3	Informe Técnico n.° 003 Abril -2021	Carta n° 026-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	N.° 286 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Abril 2021**
4	Informe Técnico n.° 001 Mayo -2021	Carta n° 027-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	N.° 288 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Mayo 2021**
5	Informe Técnico n.° 005 Junio-2021	Carta n° 028-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	N.° 290 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Junio 2021**
6	Informe Técnico n.° 006 Julio - 2021	Carta n° 029-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	N.° 292 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Julio 2021**
7	Informe Técnico n.° 007 Agosto - 2021	Carta n° 041-2021-GFHR de 09 de diciembre de 2021	N.° 294 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Agosto 2021**
8	Informe Técnico n.° 008 Setiembre - 2021	Carta n° 042-2021-GFHR de 09 de diciembre de 2021	N.° 297 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Setiembre 2021**
9	Informe Técnico n.° 008 Octubre - 2021	Carta n° 043-2021-GFHR de 09 de diciembre de 2021	N.° 300 de 13/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Octubre 2021**
10	Informe Técnico n.° 009 Noviembre -2021	Carta n° 044-2021-GFHR de 10 de diciembre de 2021	N.° 424 de 28/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Noviembre 2021**
11	Informe Técnico n.° 010 Diciembre - 2021	Carta n° 050-2021-GFHR de 30 de diciembre de 2021	N.° 380 de 26/01/2022	Informe Técnico emitido en condición de Inspector– **Diciembre 2021**

Fuente: Comprobantes de pago , número SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 22)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, es importante resaltar que, *en el "numeral 7. Conclusiones"* de TODOS los Informes Técnicos, que emitió y suscribió el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en condición de **Inspector** del Mantenimiento Rutinario; señala lo siguiente:

> "7. CONCLUSIONES.
> **VISTO INSITO**[32] **el cumplimiento de las cargas de trabajo, SE APRUEBA** la valorización (...)" (resaltado y subrayado agregado).
> Así mismo, **habiendo cumplido los trabajos consignados en mi contrato, solicito mi pago por mi labor de inspector** (resaltado y subrayado agregado).
> (...)"

Tal como se puede ver a continuación en las siguientes imágenes aleatorias de los Informes Técnicos.

[32] Según la Real Academia Española la palabra **In situ,** significa **en el sitio, sobre el terreno** .https://www.rae.es/dpd/in%20situ#:~:text=(%20pron.,1989%5D).

IMÁGENES Nos 43,44,45,46
IMÁGENES ALEATORIAS DE LAS CONCLUSIONES DE LOS INFORMES TÉCNICOS

IMAGEN N° 43
INFORME TÉCNICO – JUNIO 2021

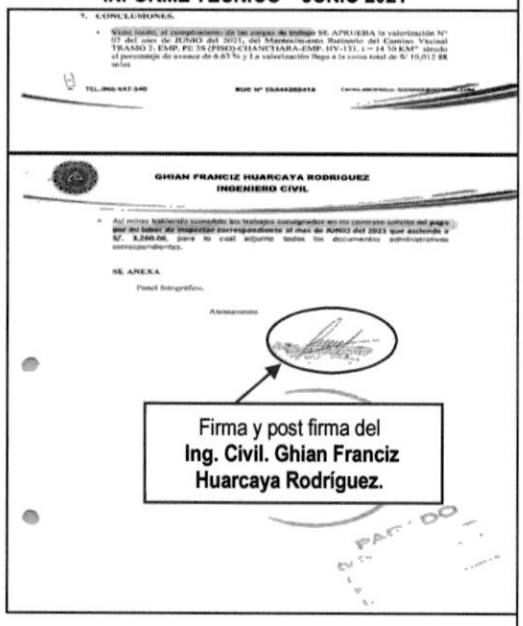


IMAGEN N° 44
INFORME TÉCNICO – AGOSTO 2021



IMAGEN N° 45
INFORME TÉCNICO – OCTUBRE 2021



IMAGEN N° 46
INFORME TÉCNICO – DICIEMBRE 2021



Fuente: Comprobantes de pago , número SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 22)**

El **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** señalo haber realizado de forma presencial (In Situ=en el sitio) la verificación del cumplimiento de la prestación en la ejecución del servicio del mantenimiento rutinario, cumpliendo así los lineamientos contractuales, toda vez que en el Contrato n° 009-2021-MPCH/GAF de 04 de febrero de 2021**(Apéndice n° 21)**, se establecía dentro de una de las actividades del Inspector: *"Permanecer en la vía del contrato, en coordinación con el área usuaria".*

Asimismo, es necesario señalar que en los Comprobantes de Pago **(Apéndice n° 22),** se advierte que el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en su condición de Inspector del servicio de Mantenimiento Rutinario, presentó once (11) Cartas[33] **solicitando el pago por la Inspección realizada,** se detalla:

CUADRO N° 11
SOLICITUDES DE PAGO PRESENTADAS POR EL ING. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ EN CONDICIÓN DE INSPECTOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

ÍTEM	SOLICITUD DE PAGO (Apéndice n° 22)	COMPROBANTE DE PAGO N.° (Apéndice n° 22)	DIRIGIDO A:	OBSERVACIÓN
1	Carta n° 024-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	280 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Febrero 2021**
2	Carta n° 025-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	283 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Marzo 2021**
3	Carta n° 026-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	286 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Abril 2021**
4	Carta n° 027-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	288 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Mayo 2021**
5	Carta n° 028-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	290 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Junio 2021**
6	Carta n° 029-2021-GFHR de 07 de diciembre de 2021	292 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Julio 2021**
7	Carta n° 041-2021-GFHR de 09 de diciembre de 2021	294 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Agosto 2021**
8	Carta n° 042-2021-GFHR de 09 de diciembre de 2021	297 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Setiembre 2021**
9	Carta n° 043-2021-GFHR de 09 de diciembre de 2021	300 de 13/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Octubre 2021**
10	Carta n° 044-2021-GFHR de 10 de diciembre de 2021	424 de 28/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Noviembre 2021**
11	Carta n° 050-2021-GFHR de 30 de diciembre de 2021	380 de 26/01/2022	Edgar Obregón Ruiz **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**	*Solicitud de pago* por la Inspección Realizada- **Mes de Diciembre 2021**

Fuente: Comprobantes de pago , número SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 22)**
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso indicar que, en estas Cartas, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez señalaba lo siguiente:

> *"(...) **Solicitarle el pago de** (...) **por la inspección realizada en el mes** de (...) del MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAQUETE II: TRAMO 2- EMP.PE 3S (PISO)-CHANCHARA-EMP.HV -131- L=14.30 KM, PROVINCIA DE CHURCAMPA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA. Se adjunta documentos administrativos y técnicos (Resaltado y subrayado agregado)*

(Imaágenes en la Página Siguiente)

[33] Dirigidas que las Cartas de solicitud de pago eran dirigidas al señor Edgar Obregón Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa con atención al Ing. Magno Paucar Mejia, Gerente de Desarrollo urbano e Infraestructura

IMÁGENES Nos 47 y 48
CARTAS DE SOLICITUD DE PAGO, PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

IMAGEN N° 47



GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CHURCAMPA, 7 DE DICIEMBRE DEL 2021.

CARTA N° 024-2021-GFHR

A : EDGAR OBREGON RUIZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa

ATENCIÓN : Ing. MAGNO E. PAUCAR MEJIA
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

ASUNTO : SOLICITUD DE PAGO POR LA INSPECCION REALIZADA AL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021 DEL PAQUETE II: TRAMO 2: EMP. PE 3S (PISO)-CHANCHARA-EMP. HV-131. L= 14.30 KM PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAVELICA.

REFERENCIA: CONTRATO N° 009-2021-MPCH/GAF

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle el pago de S/. 2,608.05 por la inspección realizada en el mes de FEBRERO DEL 2021 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAQUETE II: TRAMO 2-EMP. PE 3S (PISO)-CHANCHARA-EMP. HV-131. L= 14.30 KM, PROVINCIA DE CHURCAMPA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA. SE ADJUNTA **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.**

Agradeciendole la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima persona.

Atentamente;

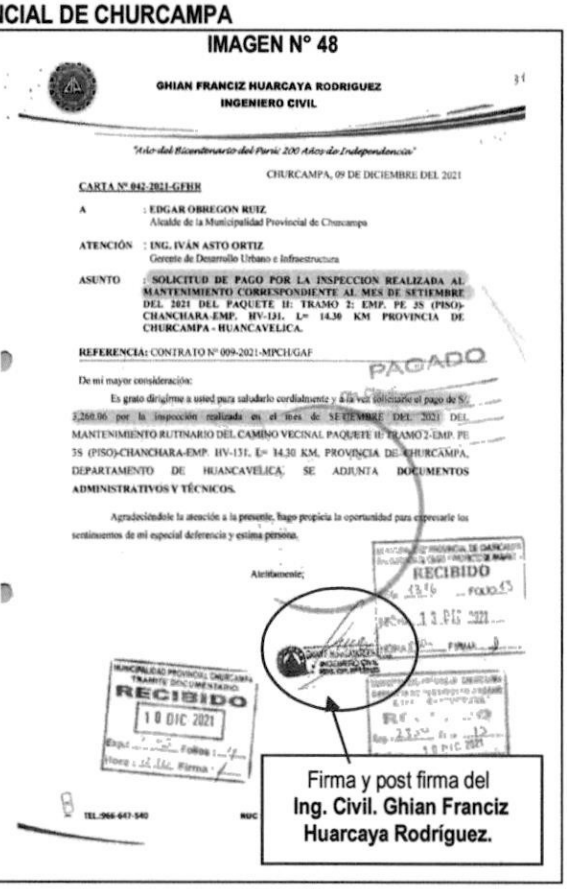
PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO 10 DIC 2021

RECIBIDO 10 DIC 2021

Firma y post firma del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez.**

IMAGEN N° 48



GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CHURCAMPA, 09 DE DICIEMBRE DEL 2021

CARTA N° 042-2021-GFHR

A : EDGAR OBREGON RUIZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa

ATENCIÓN : ING. IVÁN ASTO ORTIZ
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

ASUNTO : SOLICITUD DE PAGO POR LA INSPECCION REALIZADA AL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 DEL PAQUETE II: TRAMO 2: EMP. PE 3S (PISO)-CHANCHARA-EMP. HV-131. L= 14.30 KM PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAVELICA.

REFERENCIA: CONTRATO N° 009-2021-MPCH/GAF

PAGADO

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle el pago de S/. 3,260.06 por la inspección realizada en el mes de SETIEMBRE DEL 2021 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAQUETE II: TRAMO 2-EMP. PE 3S (PISO)-CHANCHARA-EMP. HV-131. L= 14.30 KM, PROVINCIA DE CHURCAMPA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA. SE ADJUNTA **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.**

Agradeciendole la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima persona.

Atentamente;

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO 10 DIC 2021

Firma y post firma del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez.**

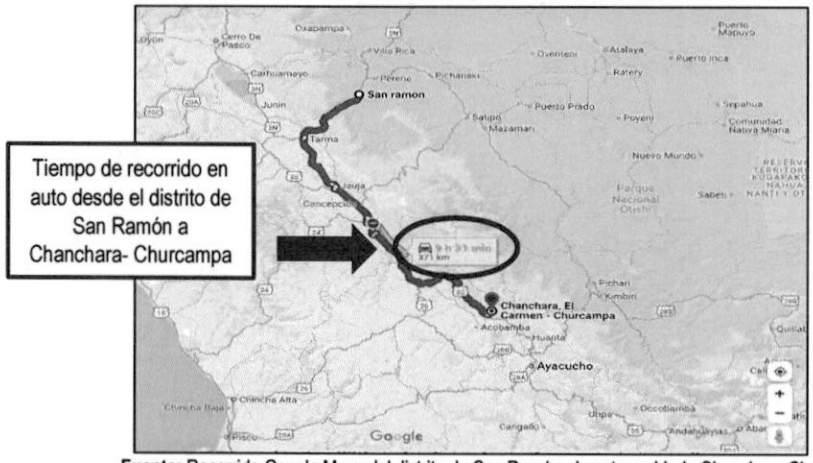
Fuente: Comprobantes de pago , número SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 22)** (Resaltado agregado)

De las imágenes precedentes, se advierte que el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, **solicitaba su pago,** directamente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, por prestar servicios como Inspector del Servicio de Mantenimiento Rutinario, a pesar que, con pleno conocimiento, en ese periodo, venía desempeñando el Cargo Confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial en la Municipalidad Distrital de San Ramón; por tanto, se encontraba impedido de percibir otros ingresos del Estado, contraviniendo al mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público.

De lo descrito anteriormente, técnica y administrativamente es imposible que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** preste servicios simultáneamente en 2 lugares y departamentos distintos, Junín y Huancavelica; sumado a ello, el tiempo de duración de viaje del Distrito de San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín, hacia el centro poblado Chanchara en la provincia de Churcampa, departamento Huancavelica es de **9 hr 31 min**, tal como se puede verificar en la imagen de recorrido, a continuación:

(Imagen en la Página Siguiente)

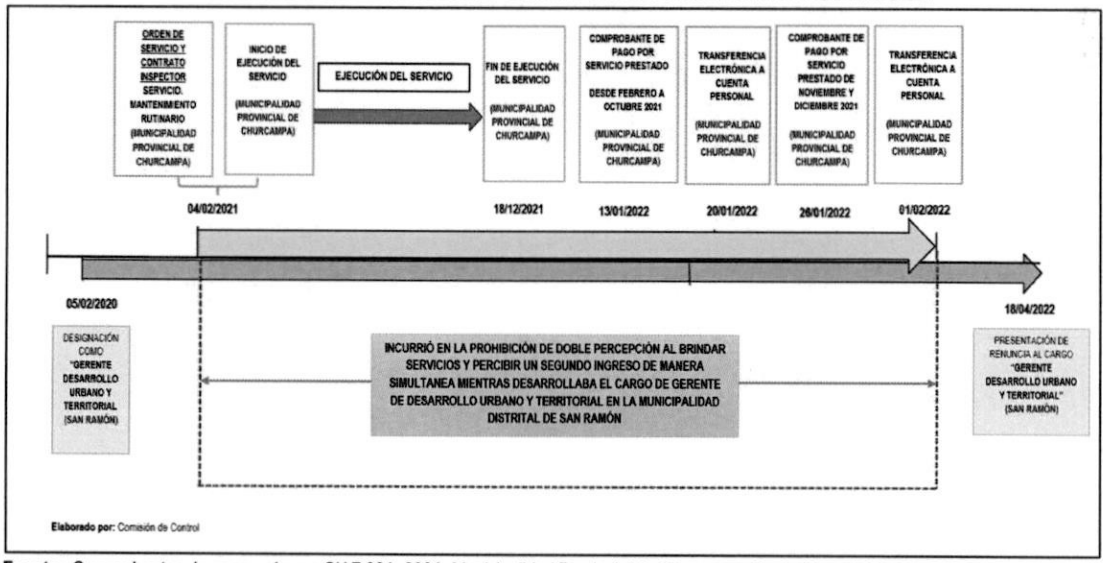
IMAGEN N° 49
DISTANCIA Y TIEMPO DE VIAJE DE SAN RAMÓN HACIA CHANCHARA - CHURCAMPA



Fuente: Recorrido Google Maps del distrito de San Ramón al centro poblado Chanchara Churcampa

Finalmente, se advierte que el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, mientras tenía un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón en su condición de Cargo de Confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, simultáneamente prestaba servicios y percibía ingresos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, de esta manera incurría en la prohibición de doble percepción de Estado; tal como se puede verificar a continuación en la línea de tiempo.

GRÁFICO N° 4
LÍNEA DE TIEMPO DE DOBLE PERCEPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA, INCURRIDO POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ



Fuente: Comprobantes de pago , número SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 22)** y Resolución de Alcaldía n° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020 **(Apéndice n° 4)** y Carta n° 001-2022-ING.GFHR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del gráfico anterior, se evidencia que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** a pesar de tener conocimiento, que, tenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón, incurrió en doble percepción, al obtener ingresos de manera simultánea de la Entidad y de la Municipalidad Provincial de Churcampa en el mes de enero y febrero de 2022; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ING. CIVIL. GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ, EN LA ENTIDAD Y EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA DURANTE EL PERIODO 2022

Ingresos Percibidos en la Municipalidad Distrital de San Ramón				Ingresos Percibidos en la Municipalidad Provincial de Churcampa				
Mes de Pago	Días Laborados	Planilla de Remuneraciones	Remuneración	Comprobantes de Pagos n.os (Apéndice n° 22)	Fecha de Emisión CP	Fecha de Transferencia Electrónica	SIAF	Importe
ENERO 2022	31 días	Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 14-2022 **(Apéndice n° 6)**	**S/ 3 000,00**	278 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 313,00
				279****	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 352,00
				280 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 1 943,05
				281 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 404,00
				282 ****	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 482,40
				283 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 2 482,33
				284 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 391,00
				285 ****	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 260,80
				286 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 2 608,26
				287 ****	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 404,00
				288 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 2 964,73
				289 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 391,00
				290 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 2 869,06
				291 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 404,00
				292 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 2 964,73
				293 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 404,00
				294 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 2 964,73
				295 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 391,00
				296 ****	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 176,00
				297 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 2 693,06
				298 ***	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 404,00
				299 **	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 1 170,00
				300 *	13/01/2022	**20/01/2022**	331	S/ 1 794,73
				379 ***	26/01/2022	**31/01/2022**	331	S/ 313,00
				421 ***	28/01/2022	**31/01/2022**	331	S/ 391,00
FEBRERO 2022	**28 días**	Planilla de Personal CAS CONFIANZA N° 29-2022 **(Apéndice n° 6)**	S/ 3 000,00	378 **	26/01/2022	**03/02/2022**	331	S/ 1 170,00
				380 *	26/01/2022	**01/02/2022**	331	S/ 1 125,05
				422 **	28/01/2022	**03/02/2022**	331	S/ 1 170,00
				423 ****	28/01/2022	**03/02/2022**	331	S/ 86,93
				424 *	28/01/2022	**01/02/2022**	331	S/ 1 612,13
TOTAL			**S/6 000,00**	**TOTAL**				**S/ 30 231,87**[34]

Fuente: Comprobantes de Pago del periodo 2020, 20221, y 2022,**(Apéndice n° 5)** , Planillas de Remuneraciones al Personal Cas Confianza **(Apéndice n° 6) y** Comprobantes de pago , número SIAF 331- 2021- Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control

* Comprobante de pago emitido a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez por el servicio brindado
** Comprobante de pago emitido al Banco de la Nación de la Municipalidad Provincial de Churcampa por concepto de Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimento, según Contrato n° 009-2021-MPCH/GAF de 04 de febrero de 2021
*** Comprobante de pago emitido a nombre de Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, por concepto de Detracción del 12% (Presentación de Facturas)
****Penalidad cobrada por la Municipalidad Provincial de Churcampa al Ing. Civil Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez por concepto de retraso en la entrega de informes, y por retraso en la ejecución del servicio.

Conforme a lo expuesto, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, percibió del Estado,

[34] Cabe indicar que, del valor inicial contratado de S/35 100,00, se descontó el monto de S/ 3 510,00 de la Garantía de Fiel Cumplimiento que no fue devuelta, así también, se descontó el monto de S/ 1 358,13 por las penalidades aplicadas; en ese sentido, el monto percibido por el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez de la Municipalidad Provincial de Churcampa, fue de **S/ 30 231,87 soles**.

más de una remuneración de forma simultánea y paralela[35], esta acción contravino con el artículo 3 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, donde se señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos***
> *Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. (Subrayado agregado)*
> *(...)"*

Aunado a ello, el artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 16.- Enumeración de Obligaciones***
> *Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*
> *(...)*
> *b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo*
> *(...)*
> *o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra Entidad pública (subrayado agregado)*
> *(...)"*

Así mismo, también contravino el artículo 7° del Decreto de Urgencia n° 020-2006 de 12 de agosto de 2006, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 7.- Incompatibilidad de Ingresos***
> *En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dieta por participación en un (1) de los directores de Entidades o empresas públicas (...)" (subrayado agregado)*

De los hechos expuestos, la Comisión de Control advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, vulneró el artículo 4.3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo el cual fue designado en el cargo de Confianza como **Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial**, tal como se señala a continuación.

> *" (...)*
> *4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios, **la prohibición de doble percepción de ingresos** establecida en el artículo 3, de la Ley n° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.*
> *(...)" **(Resaltado y subrayado agregado)***

En ese sentido, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**, a pesar de tener conocimiento que, estaba prohibido de percibir más de una remuneración del Estado y prestar servicios funciones de forma exclusiva con la Municipalidad Distrital de San Ramón, suscribió Contrato de Locación de Servicios con la Municipalidad Provincial de Churcampa; cabe precisar que, el servicio como "Inspector", no se encontraba enmarcado dentro de las excepciones estipuladas por doble percepción según la normativa, toda vez que, no se trata de ingresos provenientes de la función

[35] Cabe precisar que, el Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, también vulneró lo regulado en el Capitulo X, Artículo 55° del Reglamento Interno de Servidores (RIS de la Municipalidad Distrital de San Ramón) **(Apéndice n° 11)**, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 56°.- Imposibilidad de Percibir Doble Percepción***
> *El servidor no puede percibir del Estado mas de una compensacion económica, remuneracion, retribucion emolumento o cualquier tipo de ingreso. Queda prohibida la percepcion de ingresos por dedicacion a tiempo completo en mas de una entidad pública a la vez, asi como la percepcion simultanea de ingresos con la pension por serviccios prestados o financiados por el Estado.*
> *Quedan exceptuados de los previstos en el presente articulo, los ingresos percibidos por el ejercicio de la funcion docente y las dietas por participacion en uno (1) de los directorios de empresas, entidades estatales o en tribunales administrativos; asi como los pensionistas de la Policia Nacional del Perù y de las Fuerzas Armadas que presten servicios en la Munipalidad en areas vinculadas con la seguridad ciudadana la seguridad nacional y los servicios administrativos.*
> *(...)"*

docente o percepción de dietas por participación en directorios de las Entidades o empresas públicas; es más, el servicio que prestó a la Municipalidad Provincial de Churcampa establecía la permanencia del Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez durante la ejecución del ***"Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: Paquete II: Tramo2: EMP. PE 3S (PISO)-CHANCHARRA-EMP HV-131. L=14.30 KM, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica"***, ocasionando de esta manera perjuicio económico al Estado, se detalla:

CUADRO N° 13
PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR DOBLE PERCEPCIÓN

Descripción	Total
Doble Percepción de ingresos del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** por vincularse simultáneamente con la Municipalidad Provincial de Churcampa a pesar de tener vínculo con la Municipalidad Distrital de San Ramón	**S/ 30 231,87**
Perjuicio Económico al Estado S/	**S/ 30 231,87**

Elaborado por: Comisión de Control.

De los hechos expuestos se ha evidenciado que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** quien a pesar de tener conocimiento que, teniendo vínculo laboral vigente con la Entidad en el cargo de **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,** durante el periodo de febrero 2020 hasta abril 2022, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias, percibiendo mensualmente el pago de sus haberes ininterrumpidamente por el tiempo citado; se vinculó contractualmente con otras Entidades Públicas[36] mediante la suscripción de Órdenes de Servicios y/o contratos de

[36] No obstante, de la consulta del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se advierte que el Ing. Civil, Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, ejecutó 17 servicios en total, y percibió ingresos de forma simultánea en diferentes Entidades, mientras mantenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón; en el periodo de febrero 2020 a abril 2022, tal como se puede verificar en la siguiente Tabla:

CUADRO N.° 14
TOTAL, DE SERVICIOS EJECUTADOS POR EL ING. CIVIL, GHIAN FRANCIZ HUARCAYA RODRÍGUEZ, DE LOS CUALES PERCIBIÓ INGRESOS DEL ESTADO DE FORMA SIMULTANEA, MIENTRAS MANTENÍA VINCULO LABORAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

N°	Orden de Servicio	Fecha de Orden de Servicio	Descripción de Orden	Entidad	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL
1	O/S-254-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	18/02/2020	SERVICIO A TODO COSTO DE UN PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL COMP METRADOS COSTOS - 45 DÍAS	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL	S/ 20 000,00
2	O/S-1289-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	22/05/2020	SERVICIO A TODO COSTO DEL ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA REFORMULACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO RIO CHILCA - 15 DÍAS	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL	S/ 15 000,00
3	O/S-376-2020-SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	25/06/2020	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	S/ 25 000,00
4	O/S-1023-2020-SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MDP	15/09/2020	ERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA ACTIVIDAD DE : "LIMPIEZA, DES COLMATACIÓN EN EL RIO SAN RAMÓN - PANGOA - SATIPO - JUNÍN"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	S/ 10 000,00
5	O/S-1021-2020-SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MDP	15/09/2020	SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA ACTIVIDAD DE: "LIMPIEZA, DES COLMATACIÓN DEL RIO SANTA ROSA PERTENECIENTE SECTOR KIATARI - PANGOA - SATIPO - JUNÍN"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	S/ 10 000,00
6	O/S-1022-2020-SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MDP	15/09/2020	SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA ACTIVIDAD DE: "LIMPIEZA, DES COLMATACIÓN DEL RIO CHAVINI PERTENECIENTE AL SECTOR EL PACIFICO" - PANGOA - SATIPO - JUNÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	S/ 10 000,00
7	O/S-408-2020-LOGÍSTICA	17/09/2020	POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: " MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN DEL DISTRITO DE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	S/ 8 500,00

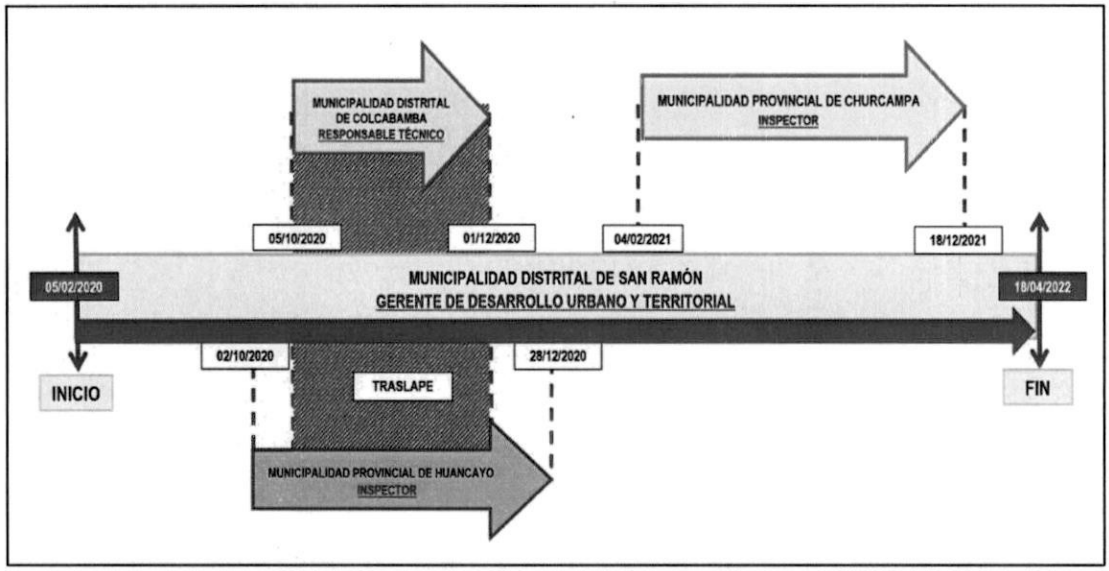
naturaleza Civil. habiéndose obligado a ejecutar los servicios de manera permanente en los lugares donde se ejecutaron los servicios, y solicito el pago correspondiente por los servicios efectuados, conllevando a ser beneficiado irregularmente con los pagos de los servicios efectuados al margen de la Municipalidad Distrital de San Ramón, durante los periodos 2020, 2021 y 2022.

8	O/S-583-2020-SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	23/09/2020	SERVICIO COMO RESPONSABLE TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA ACOMODO Y DES COLMATACIÓN DEL RIO COLCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA	S/ 8 000,00
9	O/S-644-2020-SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	29/09/2020	SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-1062, SECTOR SA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	S/ 19 654,1
10	O/S-4455-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	01/12/2020	JEFE DE PROYECTO I.E. CASTILLA 2 ETAPA 20 D.S.G.E.	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL	S/ 12 000,00
11	O/S-57-2021-UNIDAD DE LOGÍSTICA	02/02/2021	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO SATIPO EN LA LOCALIDAD DE VILLA ANCAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOZA - SATIPO	S/ 32 000,00
12	O/S-245-2021-SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	04/02/2021	CONTRATACIÓN DE UN INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAQUETE II: TRAMO 2 EMP. PE 3S (PISO) - CHANCHARA - EMP.HV - 131 L=14.30 KM, PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	S/ 35 100,00
13	O/S-85-2021-UNIDAD DE LOGÍSTICA	11/03/2021	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, DISTRITO DE MOROCOCHA. PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO JUNÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA	S/ 5 000,00
14	O/S-1940-2021-OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	07/05/2021	SERVICIO OBTENCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA ELABORA DEL ESTUDIO 2 DO SALDO EXPEDIENTE TÉCNICO "AGUA ALCANTARI SATIPO" 45 DSGE.	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL	S/ 22 000,00
15	O/S-766-2021-SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MDP.	02/07/2021	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	S/ 23 000,00
16	O/S-1066-2022-OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	03/03/2022	SERVICIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO Y PUNTO DE DISEÑO ELÉCTRICO PARA LA ELABORACIÓN SGE.	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL	S/ 25 000,00
17	O/S-165-2022-UNIDAD DE LOGÍSTICA	23/03/2022	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL CENTRO DE MANEJO TECNIFICADO PARA LA CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA, DISTRITO DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA	S/ 7 000,00
			TOTAL		**S/ 287 254,10**

Fuente: Reporte de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, el Ing. Civil, Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, prestó 17 servicios de manera simultánea y por los cuales percibió ingresos del Estado, a pesar que mantenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Ramón; adicional a ello, la Comisión de Control solicito información a la SUNAT en relación a los comprobantes de pagos emitidos por el citado ingeniero en el periodo de enero 2020 a julio 2022, siendo atendido mediante Oficio n° 2924-2024-SUNAT/7N0500 de 25 de octubre de 2024**(Apéndice n° 26),** emitido por el señor Miguel Angel Zeballos Mori, Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, remite la relación de los recibos por honorarios y facturas emitidos por el Ing. Civil, Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en el periodo vinculado con la Municipalidad Distrital de San Ramón.

GRÁFICO N.° 5
LÍNEA DE TIEMPO DEL HECHO IRREGULAR INCURRIDO POR EL ING. GHIAN HUARCAYA PRESTÓ SERVICIOS Y PERCIBIÓ INGRESOS DE FORMA SIMULTANEA DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS MIENTRAS TENÍA VINCULO LABORAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



Fuente: Resolución de Alcaldía n° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020 **(Apéndice n° 4)** y Carta n° 001-2022-ING.GFHR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n° 4),** Cuaderno de Ocurrencias Municipalidad Distrital de Colcabamba **(Apéndice n° 16),** Cuaderno de Ocurrencias Municipalidad Provincial de Huancayo **(Apéndice n° 20)** y Cuaderno de Ocurrencias Municipalidad Provincial de Churcampa **(Apéndice n° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De los hechos irregulares antes descritos, la comisión de Control, identificó un perjuicio económico al Estado de **S/ 57 885,64 soles**[37]; tal como se señala en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 15
PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO

N°	Descripción	Total
1	Doble Percepción de ingresos de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en el año 2020	S/ 8 000,00
2	Doble Percepción de ingresos de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2020 y 2021	S/ 19 653,77
3	Doble Percepción de ingresos de la Municipalidad Provincial de Churcampa en el año 2022	S/ 30 231,87
Total de Perjuicio Económico al Estado S/		**S/ 57 885,64**

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, tal como se ha evidenciado el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** incurrió en la doble percepción de ingresos del estado, conforme también se encuentra regulado a través de las **opiniones técnicas** de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, Órgano Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, las que se detallan a continuación:

[37] Debiendo precisar que dichos ingresos no corresponden a función docente ni la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, por lo cual no se encuentran dentro de las excepciones establecidas en la normativa aplicable

- ✓ Informe Técnico n° 1171-2019-SERVIR-GPGSC de 25 de julio de 2019, que establece lo siguiente:
 (...)
 Sobre la prohibición a la doble percepción de ingresos
 (...)
 2.4 el articulo 40 de la Constitución Política del Perú establece que "ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente". Disposición similar a la contenida en el artículo 7 del Decreto legislativo n.° 2761.
 2.5 En ese sentido, la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidades y empresas públicas".
 2.6 Cabe advertir que la LMEP[38] no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter Público, cualquiera sea la fuente de financiamiento. En consecuencia, los funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución honorarios, emolumento o pensión) salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de Entidades y empresas del Estado)
 2.7 En este sentido, debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, podemos concluir que ningún funcionario o servidor que desempeñe función publica se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra Entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas. (Resaltado agregado)

- ✓ Informe Técnico n.° 0895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, que concluye lo siguiente:
 "(...)
 III. Conclusiones
 3.3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios (...)"(Resaltado agregado)

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ➢ **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir de 01 de enero de 1994.**

 "(...)
 Artículo 40°.- Carrera Administrativa
 "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
 (...)"

- ➢ **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde 01 de enero de 2005**

 "(...)
 CAPITULO I
 GENERALIDADES
 (...)

[38] Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público (LMEP)

Articulo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de Entidades o empresas públicas
(...)
Articulo 16.- Enumeración de Obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual puede ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra Entidad pública.
(...)"

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil. vigente desde el 04 de julio de 2013**

"(...)
Articulo 38.- Prohibición de la doble percepción de ingresos.
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.
(...)

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 12 de agosto del 2002, publicada el 13 de agosto de 2002**

"(...)
Articulo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de las Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

Articulo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)"

- **Decreto de Urgencia n° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.**
 (...)
 "Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos. En el sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidades o empresas públicas".
 (...)"

- **Reglamento General de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil. aprobado con Decreto Supremo**
 n° 040-2014-PCM, vigente desde el 14 de junio de 2014
 "(...)
 Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción

 Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, **no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso**.
 Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado (...)
 (...)"

- **Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n° 1057, aprobado con Decreto Supremo n° 075-2008-PC; vigente desde el 25 de noviembre de 2008 y modificado con Decreto Supremo n.° 065-2011- PCM vigente desde el 27 de julio de 2011**

 "(....)
 Artículo 4°. - Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
 (...)
 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n° 28175, Ley Marco del empleo público, asa como el tope de ingresos mensuales que establezca en las normas pertinentes"

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar del **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** quien teniendo vínculo laboral con la Entidad desde febrero 2020 hasta abril 2022 en el cargo de **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,** bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias, obteniendo ingreso del Estado por la dedicación exclusiva; se vinculó contractualmente con otras Entidades públicas donde se obliga a prestar servicios en los lugares donde se ejecutaban los servicios, obteniendo de este modo más de una remuneración del Estado de manera simultánea, durante los periodos 2020, 2021 y 2022; ocasionado perjuicio económico al Estado de **S/ 57 885,64**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos, pese haber sido notificado a través de su Casilla Electrónica-eCasilla CGR, conforme se detalla en el **(Apéndice n° *27*)** del Informe de Control Específico, no presentó sus comentarios. **(Apéndice n° 28)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La evaluación de comentarios o aclaraciones forman parte del **(Apéndice n° *28*),** y cedula de notificación forman parte del **(Apéndice n° *27*)** del presente Informe de Control Especifico, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

Ing. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, identificado con [redacted], en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020, ratificado en el 2021 mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-A/MDSR de 05 de enero de 2021 y corroborado en el 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-A/MDSR de 04 de mayo de 2022.

En condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Por haber percibido del Estado más de una retribución económica, pues se advierte que usted, a pesar de, tener **vínculo contractual laboral** con la Municipalidad Distrital de San Ramón, del cual percibía mensualmente sus haberes desde el año 2020 al 2022 de forma continua y sin descuento de ninguna naturaleza según advierten sus boleta de pago; adicionalmente percibió **contraprestación económica** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica; asimismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín; también de la Municipalidad Provincial de Churcampa, Departamento de Huancavelica, por prestar servicios de naturaleza profesional y a dedicación exclusividad, habiendo percibido un total de S/ **57 885,64** lo que constituye perjuicio a los interés del Estado.

Actuación que contravino lo señalado en la **Constitución Política del Perú de 1993,** publicada el 30 de diciembre de 1993, señala: *"(...) **Artículo 40°. - Carrera Administrativa** - "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.*

Asimismo, trasgredió la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público,** publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde 01 de enero de 2005 que señala: ***Articulo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos:** Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Articulo 16.- Enumeración de Obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual puede ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra Entidad pública.*

De igual forma, contravino **la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil.** vigente desde el 04 de julio de 2013 señala: ***Articulo 38.- Prohibición de la doble percepción de ingresos.** Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.*

Asimismo, trasgredió **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública,** del 12 de agosto del 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 señala: ***Articulo 6.- Principios de la Función Pública,** servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de las Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. **Articulo 7.- Deberes de la Función Pública** El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)"*

De igual forma, incumplió el **Decreto de Urgencia n° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público**, publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006, señala: ***Artículo 7.-** Incompatibilidad de ingresos. En el sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías,*

salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidades o empresas públicas".

También, trasgredió el **Reglamento General de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil. aprobado con Decreto Supremo n° 040-2014-PCM,** vigente desde el 14 de junio de 2014, señala: ***Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción.*** *Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, **no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso**. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado.*

Asimismo, vulneró el **Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n° 1057,** aprobado con Decreto Supremo n° 075-2008-PC; vigente desde el 25 de noviembre de 2008 y modificado con Decreto Supremo n.° 065-2011- PCM vigente desde el 27 de julio de 2011señala: *Artículo 4°. - Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n° 28175, Ley Marco del empleo público.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se determinó que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa Funcional NO sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionario de Confianza de la Municipalidad Distrital de San Ramón, incurrió en la prohibición de Doble Percepción, al brindar servicios y obtener ingresos de forma simultánea en otras Entidades del Estado, ocasionando perjuicio al estado por S/ 57 885,64 soles*"." *están* desarrollados en el **(Apéndice n° 2)** del Informe de Control Específico."

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Funcionario de Confianza de la Municipalidad Distrital de San Ramón, incurrió en la prohibición de Doble Percepción, al brindar servicios y obtener ingresos de forma simultánea en otras Entidades del Estado, ocasionando perjuicio al estado por S/ 57 885,64 soles" están* desarrollados en el**(Apéndice n° 3)** del Informe de Control Específico."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **(Apéndice n° 1)"**

VI. CONCLUSIONES

"Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Ramón, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Ramón en adelante "Entidad", y la documentación obtenida de otras Entidades del Estado; se ha evidenciado que un (1) profesional de la Entidad, designado en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial[39], desde el 05 de febrero de 2020 hasta 18 de abril de 2022, de forma ininterrumpida; quien prestó labores paralelamente junto con la prestación de otros servicios por terceros, percibiendo ingresos de manera simultánea tanto en la Entidad como en otras Entidades del

[39] Así mismo se suscribió Contrato Administrativo de Servicio n.° 004-2020-MDSR de 06 de febrero de 2020

Estado (Gobiernos Locales y Provinciales), a pesar de estar incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos.

Al respecto, se advierte que, el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez,** designado mediante Resolución de Alcaldía n° 040-2020-A/MDSR de 05 de febrero de 2020, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Director Sistema Administrativo II de la Entidad, ratificado en el año 2021 mediante Resolución de Alcaldía n° 008-2021-A/MDSR de 05 de enero; y en el 2022 se volvió a otorgar la confianza mediante Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022[40], fue designado en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial de la Entidad, siendo necesario enfatizar que, las designaciones fueron en amparo al régimen laboral especial - Decreto Legislativo n° 1057 y sus modificatorias.

Sin embargo, el mencionado funcionario[41] de la Municipalidad Distrital de San Ramón prestó servicios profesionales paralelamente en otras Entidades del Estado y percibiendo ingresos simultáneamente de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica como "Responsable Técnico" en el periodo 2020; de igual forma, prestó servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, departamento de Junín, y la Municipalidad Provincial de Churcampa, departamento de Huancavelica, como "Inspector" en el periodo 2020, y 2021 respectivamente; cabe precisar que, los ingresos que percibió de manera simultánea en las Entidad citadas líneas precedentes el **Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez;** no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones de la prohibición de doble percepción del Estado, toda vez que, no se trata de ingresos provenientes de la función docente o percepción de dietas por participación en directorios de las Entidades o empresas públicas, así mismo, se precisa que, el mencionado administrado, no solicitó licencia sin goce de haber.

El accionar voluntario del citado funcionario configuraría segunda percepción del Estado, pues se regula que los funcionarios y servidores solo pueden recibir una remuneración del Estado; por lo tanto, lo percibido al margen de la Entidad deviene en irregular, constituyéndose en perjuicio económico al Estado de **S/ 57 885,64 soles.**

Los hechos señalados han contravenido el artículo 40° de la Constitución Política del Perú referido a la prohibición de funcionarios de desempeñar más de un empleo o cargo remunerado, establecido en los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referida a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados Públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil. referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley de Servicio Civil relacionada a la incompatibilidad de doble precepción; numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento, que regula el Régimen de Contratación administrativa de servicios de decreto Legislativo n.° 1057, relacionado a la prohibición de doble precepción de ingresos para los trabajadores bajo el régimen laboral CAS.
Los hechos antes expuestos, han ocasionado un perjuicio económico por **S/ 57 885,64 soles. (Irregularidad única)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. *Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrital de San Ramón,*

[40] Cabe indicar que, la Resolución de Alcaldía n° 008-2022-A/MDSR de 07 de enero de 2022, se realizó con Eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, para designar al Ing. Civil. Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial
[41] Según lo indicado en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n° 021-2011-MDSR de 27 de diciembre de 2011, señala que el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, está considerado dentro de los Órgano de Línea, en la Clasificación SP - DS (Servidor Público-Directivo Superior)

comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. *Iniciar las acciones civiles contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*

VIII. APÉNDICES

(Apéndice n° 1): Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

(Apéndice n° 2): Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

(Apéndice n° 3): Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

(Apéndice n° 4): Copia autenticada del Oficio n.° 608-2024-MDSR/A de 05 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas (Resoluciones de Designación).

(Apéndice n° 5): Copia autenticada del Oficio n.° 008-2024-SGT/MDSR. de 23 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples (Comprobante de Pago Municipalidad Distrital de San Ramón).

(Apéndice n° 6): Copia autenticada de Planillas de pago de febrero 2020 a abril 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 7): Copia autenticada de Boletas de Pago de febrero 2020 a abril 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 8): Copia autenticada de Oficio n.º 666-2024-MDSR/A de 04 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 9): Copia autenticada de Oficio n.º 665-2024-MDSR/A de 04 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 10): Copia autenticada de Carta n.° 001-2024-JMZP de 08 de noviembre de 2024.

(Apéndice n° 11): Copia autenticada de Oficio n.° 031-2024-GADM/MDSR de 03 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copia visada (Reglamento Interno de Servidores (RIS).

(Apéndice n° 12): Copia autenticada de Contrato n° 072-2020-MDC/GM de 14 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 13): Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 2223 de 14 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

(Apéndice n° 14): Copia autenticada del Oficio n° 064-2024-MDC/GM de 24 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en original, y copias autenticadas y visadas.

(Apéndice n° 15): Copia autenticada de Oficio n° 065-2024-MDC/GM de 13 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos originales, y en copias autenticadas y copias simples.

(Apéndice n° 16): Copia autenticada del Cuaderno de Obras - Municipalidad Distrital de Colcabamba y documento adjunto en copia autenticada.

(Apéndice n° 17): Copia autenticada de Acta de Charla de Seguridad de 05 de octubre del año 2020 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 18): Copia autenticada de Oficio n.° 077-2024-MPH/GA/SGT de 28 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas, visadas y en copias simples (Comprobantes de pago Municipalidad Provincial de Huancayo).

(Apéndice n° 19): Copia autenticada de Oficio n.° 078-2024-MPH/GA/SGT de 29 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

(Apéndice n° 20): Copia autenticada de Acta de Inicio de Servicio Fase II de 02 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple, visadas y autenticadas (Cuaderno de Obras- Municipalidad Provincial de Huancayo).

(Apéndice n° 21): Copia autenticada del Contrato n° 009-2021-MPCH/GAF de 04 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 22): Copia autenticada de Comprobante de pago n.° 278 de 13 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas (Municipalidad Provincial de Churcampa).

(Apéndice n° 23): Copia simple de Oficio n.° 059-2024-MPCH-GAF de 24 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

(Apéndice n° 24): Copia simple de Oficio n.° 066-2024-MPCH/GAF de 14 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.

(Apéndice n° 25): Copia autenticada de Cuaderno de Obras y documentos adjuntos en copias autenticadas (Municipalidad Provincial de Churcampa)

(Apéndice n° 26): Impresión de Oficio n.° 2924-2024-SUNAT/7N0500 de 25 de octubre de 2024 y documentos adjuntos impresos.

(Apéndice n° 27): Impresión con Firma Digital de la Cedula de Notificación n.° 001-2024-CGR/OCI-SCE-MPCH-CS-008 de 18 de noviembre de 2024, cursado al señor Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0417-02-008 de 18 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR.

(Apéndice n° 28): Evaluación de comentarios o aclaraciones.

(Apéndice n° 29): Copias autenticadas de los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Ramón según el siguiente detalle:

- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n° 021-2011-MDSR de 27 de diciembre de 2011
- Copia autenticada del Manual de Organización de Funciones (MOF)
- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n° 014-2018-MDSR de 28 de diciembre de 2018 y documento adjunto en copia autenticada
- Copia autenticada de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y documento adjunto en copia simple

Chanchamayo, 26 de noviembre de 2024

Lic. Belia Miciela Alanya Pérez
Supervisor

Ing. Kathia Stephanie Córdova Pacheco
Jefa de Comisión

Abog. Noemi Edith Romo Hilario
Abogada

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chanchamayo, 26 de noviembre de 2024

Abog. Noemi Edith Romo Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 054-2024-2-0417-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	*"Funcionario de Confianza de la Municipalidad Distrital de San Ramón, incurrió en la prohibición de Doble Percepción, al brindar servicios y obtener ingresos de forma simultánea en otras Entidades del Estado, ocasionando perjuicio al estado por S/ 57 885,64 soles"*	**Ghian Franciz Huarcaya Rodríguez**	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	05 de febrero de 2020	18 de abril de 2022	**CAS CONFIANZA-D.L. 1057**		X			X

03000

Chanchamayo, 04 de diciembre de 2024

OFICIO N° 1564-2024-MPCH/OCI

Renato Antonio Carrión Wissar
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Ramón
Villa Municipal N° 113
San Ramón/Chanchamayo/Junín

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0417-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 1334-2024-MPCH/OCI de 09 de octubre de 2024
b) Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad respecto a la **"Doble Percepción de Ingresos del Estado por parte de Funcionario de Confianza de la Municipalidad Distrital de San Ramón, contratado bajo el régimen CAS 1057"**

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0417-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMO HILARIO Noemi Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 16:34:06 -05:00

Abog. Noemi Edith Romo Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Contraloría General de la República del Perú

NERH/*kscp*

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CORDOVA PACHECO Kathia Stephanie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 17:59:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0417-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1564-2024-MPCH/OCI
EMISOR	:	KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - JEFE DE COMISIÓN - COMISION DE SERVICIO DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RENATO ANTONIO CARRION WISSAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146657142
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2045

Sumilla: Me dirijo a usted cordialmente, al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0417-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Saludos Cordiales

Se adjunta lo siguiente:

1. Comunicación de Informe a Titular
2. Informe SCE (Tomo 01 de 04)
3. Informe SCE (Tomo 02 de 04)
4. Informe SCE (Tomo 03 de 04)
5. Informe SCE (Tomo 04 de 04)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P02Q73**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 17:59:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1564-2024-MPCH/OCI
EMISOR	:	KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - JEFE DE COMISIÓN - COMISION DE SERVICIO DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RENATO ANTONIO CARRION WISSAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

Sumilla:

Me dirijo a usted cordialmente, al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0417-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Saludos Cordiales

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146657142**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/0417-02-008
2. Comunicación de Informe a Titular
3. Informe SCE (Tomo 01 de 04)
4. Informe SCE (Tomo 02 de 04)
5. Informe SCE (Tomo 03 de 04)
6. Informe SCE (Tomo 04 de 04)

NOTIFICADOR : KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UCJPMY**